



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 742/2013
REF. N°s. 123.082/2013
123.087/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 4034

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos destinados a mitigar el incendio en el Parque Nacional Torres del Paine aplicados por esa Entidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

CONAF Región de Magallanes y Antártica Chilena	
FECHA INGR.	02 ENE. 2014
PASE A:	11:55
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
N° Ingr.	
IMPORTE	
FECHA	

AL SEÑOR
JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK
DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Corporación Nacional Forestal de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 20/2013
31 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 12051/2013
REF. N° 123.082/2013
123.087/2013

**INFORME FINAL N° 20, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS
DESTINADOS A MITIGAR EL INCENDIO EN
EL PARQUE NACIONAL TORRES DEL
PAINE APLICADOS POR LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA CORPORACIÓN
NACIONAL FORESTAL DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de adquisición y abastecimiento en la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal de Magallanes y de la Antártica Chilena. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Paulina Allendes Saldivia y el señor Ricardo Courbis Bolla, auditor y supervisor, respectivamente.

Mediante el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, el Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia, entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -en adelante ONEMI-, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En este contexto, considerando que el 27 de diciembre de 2011 se declaró un incendio forestal en el sector montañoso denominado Olguín, entre Lago Pehoé y Lago Grey, en el Parque Nacional Torres del

**AL SEÑOR
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Paine, Provincia de Última Esperanza, lo que sumado a fuertes rachas de vientos, favorecía la severidad y extensión del mismo; y de conformidad con la preceptiva antes citada, mediante las resoluciones exentas N°s. 655, y 656, ambas de 28 de diciembre de 2011, la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena declaró la condición de Alerta Amarilla y Alerta Roja, respectivamente, por disponibilidad de recursos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo con el Sistema de Protección Civil, a contar del 27 de diciembre de igual año, y hasta que las condiciones así lo ameriten.

Además, en las resoluciones citadas se establece que la “medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la coordinación operativa de los organismos participantes y en la provisión y operación de los medios destinados al mejor control de la situación”.

Asimismo, mediante el decreto N° 1.551, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tomado razón el 18 de enero de 2012, por la Contraloría General de la República, se decreta como zona afectada por la catástrofe al sector geográfico en que se encuentra situado el Parque Nacional de Turismo Torres del Paine, en la Comuna de Torres del Paine, de la Provincia de Última Esperanza, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Por otra parte, a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las funciones, facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre ejercicio de funciones de prevención y combate de incendios forestales, contenido en el decreto N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala: “La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la entidad ya citada”.

Cabe consignar que la resolución exenta N° 756, de 30 de diciembre de 2011, del Director Regional de la Corporación Nacional Forestal de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante, CONAF Magallanes-, en relación con el proceso de adquisiciones durante el acontecimiento, regula el procedimiento para el manejo de emergencia. Esta resolución establece la modalidad de compra, y señala la “generación del trato directo por naturaleza de la negociación, de carácter excepcional fundado mediante resolución, que genera una orden de compra directa, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, y en el artículo 10, N° 3, de su reglamento. El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días, desde la recepción conforme del bien”.

De la misma forma, la resolución N° 8, de 16 de enero de 2012, del señor Eduardo Vial Ruiz-Tagle, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, califica como de emergencia y urgente los gastos en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la citada corporación deberá incurrir, por contratación de servicios y adquisición de bienes, en la implementación y ejecución del plan de contingencia para reforzar el combate de incendio forestal durante el periodo de enero a 15 de mayo de 2012.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 3 de diciembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la CONAF Magallanes, el preinforme de observaciones N° 20 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s. 354 y 361, de 24 y 26 de diciembre de 2013, respectivamente.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos y gastos realizados para contener la situación de emergencia ocurrida a raíz del incendio en el Parque Nacional Torres del Paine, durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, en CONAF Magallanes.

METODOLOGIA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, por concepto de fondos destinados a la emergencia del incendio forestal del Parque Nacional Torres del Paine, el monto total de los ingresos transferidos a CONAF Magallanes y los egresos realizados por concepto de adquisiciones de bienes de consumo y servicios utilizados en la emergencia ascendió a \$238.326.778. Ver detalle en Anexo N° 1.

Las partidas sujetas a examen se determinaron monetariamente, efectuándose la revisión total de los ingresos transferidos por la oficina central de la Corporación Nacional Forestal. A su turno, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.

Ingresos

INGRESOS	UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN	
	\$	\$	MÉTODO	TIPO
Transferencia Nivel Central	238.326.778	238.326.778	Monetario	100%

*Fuente: CONAF Magallanes.

Egresos

GASTOS	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		SELECCIÓN
	\$	ÍTEM	\$	ÍTEM	TIPO
Bienes de consumo	172.988.145	9	172.988.145	9	100%
Servicios	65.338.633	6	65.338.633	6	100%

*Fuente: CONAF Magallanes.

La información utilizada fue proporcionada por doña Erika Navarro Maldonado, Jefa del Departamento de Finanzas y Administración de la CONAF Magallanes, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 12 de julio de 2012.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Del resultado de la fiscalización efectuada, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Falta de publicación de la inscripción en el registro de Chile Proveedores.

En relación con los tratos directos, la CONAF Magallanes no publicó en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública el estado de inscripción del contratante en el registro de proveedores, situación que constituye una debilidad de control al momento de verificar la habilidad del proveedor para contratar con el Estado. Ver detalle en Anexo N° 2.

Lo anterior, es ratificado por el señor Marcos Ayancán Ayancán, analista de compras de la sección de administración del departamento de finanzas de CONAF Magallanes, mediante certificado de 30 de agosto de 2013.

La situación advertida, no permite validar el cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 16 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en donde se dispone que los organismos públicos contratantes pueden exigir a los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proveedores su inscripción en el registro de contratistas y proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para poder suscribir los contratos definitivos; y de la circular N° 3, de 2007, de los Ministerios del Interior y de Hacienda, que señaló que los organismos públicos deben solicitar la inscripción de sus contratistas en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.

Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 66 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, podrán contratar con las entidades los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica conforme lo dispuesto en la normativa ya citada, lo que se satisface con la inscripción en el registro aludido, pues de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del reglamento antedicho, "el registro de proveedores tiene por objeto registrar y acreditar antecedentes, historial de contratación con las entidades, situación legal, financiera, idoneidad técnica, así como la existencia de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 92 del mismo texto reglamentario".

En su oficio respuesta, la CONAF Magallanes, señala que efectivamente a la fecha de la emergencia ocasionada por el incendio que afectó al Parque Nacional Torres del Paine, el proceso de verificación de la habilidad de los proveedores, se realizaba en el mismo portal y no consideraba la publicación del certificado en el sistema de información, ya que no estaba considerado dentro de sus procedimientos, y en el caso puntual del incendio se debía actuar con la debida celeridad que ameritaba la emergencia que la corporación enfrentaba por dicha situación.

Agrega que, esa situación actualmente se encuentra regularizada, toda vez que en todos los procesos de adquisiciones se realiza la verificación del estado de inscripción del contratante en el registro de proveedores, emitiendo el certificado correspondiente el cual se publica en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública,

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, se mantiene lo observado, debiendo la entidad dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, cuya efectividad será verificada en una futura auditoría.

2. Declaración jurada para conflictos e intereses.

La CONAF Magallanes no exige una declaración jurada para conflicto de intereses, lo que constituye una debilidad de control al momento de contratar con el proveedor, por cuanto no se valida el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, norma que preceptúa que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o de prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por vínculos de parentesco, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones que representen el 10 % o más del capital, ni





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

El detalle de las licitaciones observadas se indica en el siguiente cuadro:

LICITACIÓN	BIENES Y SERVICIOS	PROVEEDOR
1038-39-LE09	Combustible y lubricantes	COPEC Harambour
3617-7-LE10	Combustible y lubricantes	Alejandra Cárdenas
3617-5-LE11	Mantenimiento y reparación Vehículos	Domingo Arriagada
3617-8-LE11	Productos carneos	Carnes Puerto Natales
3617-8-LE11	Frutas y verduras	Marina Leiva

*Fuente: CONAF Magallanes.

En relación con esta observación, CONAF Magallanes, en su respuesta, señala que en los procesos licitatorios observados, no se exigió la declaración jurada para conflicto de intereses, documento que se ha incorporado en todas las licitaciones posteriores, dando así cumplimiento al artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886.

Asimismo, indica que, para facilitar a los oferentes la presentación de este documento, se ha incorporado como un anexo a las bases de licitación, y como documento administrativo en el punto N° 4, referido a los antecedentes para incluir en la oferta.

Al respecto, corresponde a este Contraloría Regional mantenga lo observado, hasta que, en una futura auditoría, se verifique el efectivo cumplimiento de lo señalado por la entidad en su oficio respuesta.

3. Documentación de respaldo en la recepción de bienes.

3.1 No existe evidencia en la documentación de respaldo de los comprobantes de egresos, un documento que indique el lugar de entrega de los bienes adquiridos, así como la identificación de la persona que los recepciona. La situación antes descrita se presenta en los siguientes casos:

a) Adquisiciones de alimentos y bebidas, efectuada mediante licitación pública ID N° 1038-16-LE09, realizadas por CONAF Magallanes. Ver detalle en Anexo N° 3.

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes, mediante el correo electrónico de 8 de octubre de 2013, adjunta nota de pedido N° 1.610, de 20 de diciembre de 2011, solicitado por el Jefe de Finanzas y Administración, orden de compra N° 1038-647-SE11, de 30 de diciembre de igual año, y facturas N°s. 7201198, 7201200, y 7201201, todas de 30 de diciembre del mismo año, que fueron recibidas del proveedor Rendic Hermanos S.A., y señala que la mercadería fue retirada por la funcionaria señorita Devora Sánchez.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, si bien en las facturas se indica el nombre de la persona que retiró la mercadería, no se adjunta el documento de recepción que indique el nombre de la persona que recibió los productos en el Parque Nacional Torres del Paine.

b) Adquisiciones de carnes, frutas y verduras, efectuada mediante licitación pública ID N° 3617-8-LE11, realizadas por CONAF Magallanes. Ver detalle en Anexo N° 4.

c) En las compras efectuadas mediante trato directo, correspondiente al comprobante de egreso N° 12.088, de 27 de febrero de 2012, mediante el cual se pagó al proveedor Corcoran y Cía. Ltda., las facturas N°s. 125.113 y 125114, por un monto de \$5.853.140 y \$14.681.283, respectivamente.

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2013, señala que de acuerdo con la facturas N°s. 125.113 y 125.114, ambas de 10 de enero de 2012, que adjunta y que fueron recibidas del proveedor Corcoran y Compañía Limitada, la mercadería fue retirada por el señor Jonathan Donaide, ex funcionario de la ONEMI.

Lo anterior, no da respuesta a la consulta efectuada, toda vez que si bien en las facturas se indica el nombre de la persona que retiró la mercadería, no se adjunta el documento de recepción que indique el nombre de la persona que recibió dichos productos en el Parque Nacional Torres del Paine.

d) En las compras de alimentos realizadas mediante trato directo, presentadas en el siguiente recuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			ALIMENTO
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	
26591	31-03-12	43.062.746	7210	16-01-2012	43.062.746	Raciones
28276	09-04-12	16.889.670	7287	31-01-2012	16.889.670	Raciones

*Fuente: CONAF Magallanes.

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de la CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2013, adjunta memorándum N° 1467, de 2012, del Gerente de Finanzas y Administración de la Oficina Central de la Corporación Nacional Forestal, señor Gabriel Cogollor Martin, que autoriza el pago.

e) En la compra de 50 corderos para una cena para brigadistas, realizada el 9 de enero de 2012, en el Parque Nacional Torres del Paine, efectuada mediante trato directo, correspondiente al comprobante de egreso N° 11.251, de 22 de febrero de 2012, por medio del cual se pagó al proveedor Erick Oyarzo Márquez, la factura N° 4.573, por un monto de \$2.796.500.

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2013, adjunta orden de compra N° 1038-22-SE12, dos cotizaciones realizadas por correo electrónico el 8 de enero del mismo año, y factura N° 4573, de 9 de enero de igual año, documentos en los cuales se hace referencia a "compra de corderos adquiridos para cena del 9 de enero en puesto cero del Parque Nacional Torres del Paine para brigadistas"; sin embargo, no se acompaña nómina solicitada.

f) En las compras realizadas mediante trato directo, presentadas en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			ALIMENTO
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	
16739	08-03-12	200.000	1179	21-02-12	200.000	50 almuerzos
33739	24-04-12	47.250	425	24-01-12	47.250	15 almuerzos

*Fuente: CONAF Magallanes.

g) En las compras de carne, frutas y verduras, realizadas mediante convenio marco, presentadas en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			ALIMENTOS
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	
10431	20-02-12	1.473.351	32437925	10-01-12	78.540	carne y verduras
			32437926		141.844	
			32437927		186.756	
			32437928		98.889	
			32437929		213.248	
			32437930		754.074	

*Fuente: CONAF Magallanes.

Consultada la entidad por las situaciones antes enunciadas, el señor Milson Cárdenas, Jefe de Finanzas y Administración Provincial de CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2013, señala "todas las compras efectuadas para el incendio las hicieron y retiraron personal que se encontraba en el Paine, salvo contadas excepciones, de hecho el personal administrativo enviado desde Punta Arenas para generar los pedidos. Nosotros coordinamos la conexión entre ellos y los proveedores que tenían convenio de suministro y como era una emergencia ellos directamente solicitaban a un prestador o proveedor la entrega de un bien o servicio".

Los hechos descritos en los literales a), b), c), d), e), f) y g), vulneran lo establecido en la letra a), N° 46, de las normas específicas establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

En relación con las observaciones enunciadas en las letras a), b), c), d), e), f) y g), la CONAF Magallanes, señala, en su oficio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respuesta, que efectivamente, a raíz de la emergencia del incendio, esta situación fue difícil de controlar, toda vez que el personal a cargo de la recepción de los bienes en el puesto cero tuvo una alta rotación y circulación tanto al interior como fuera del parque, lo que se tradujo en que no se registraron los respaldos correspondientes.

Agrega, que se trabaja en mejorar el proceso de entrega de bienes, ya que en el caso del parque, el traslado implica la participación de varios actores hasta llegar al destinatario final. Añade, que se tratará de incorporar efectivamente los datos de la persona, y el lugar en que estos se reciben definitivamente, complementado la información actual en la que se consigna la identificación de la persona que recibe conforme los bienes que entrega el proveedor, la cual no es necesariamente el destinatario final.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que, como señala el Servicio en su respuesta, no cuenta con los respaldos necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional ponderará la instrucción de un procedimiento sumarial, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.

3.2 No existe evidencia en la documentación de respaldo de los comprobantes de egresos, de la singularización de los vehículos que fueron abastecidos con combustible o lubricantes. La situación advertida se presenta en los siguientes casos:

- a) Adquisición de combustible por \$10.153.300, efectuada mediante licitación pública ID N° 3617-7-LE10, realizadas por CONAF Magallanes. Ver detalle en Anexo N° 6.
- b) Adquisición de lubricantes por \$770.000, efectuada mediante licitación pública ID N° 3617-5-LE11, detallada en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	FACTURA	DETALLE	MONTO \$
Domingo Arriagada	112451	7 Aceite Shell de motor para camioneta asignada a Puesto cero.	59.500
Domingo Arriagada	112523	150 aceite YPF 10 galones aceite 20 aceite relleno motosierra.	468.000
Domingo Arriagada	112542	2 galón de aceite extra vida 10 líquido de freno.	43.000
Domingo Arriagada	112440	8 galón aceite YPF 1 balde aceite Shell 5 galones de aceite relleno.	199.500
		Total	770.000

*Fuente: CONAF Magallanes.

- c) En la compra de ocho galones de aceite, efectuada mediante trato directo, correspondiente al comprobante de egreso N° 9.912, de 16 de febrero de 2012, mediante el cual se pagó al proveedor Florencio Martínez, la factura N° 67.248, de 25 de febrero de igual año, por \$116.000.

Las situaciones advertidas en los literales a), b) y c), transgreden lo establecido en la letra a), N° 46, de las normas específicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

La entidad manifiesta en su respuesta, que es necesario entender que la situación a la que se vio enfrentada la corporación a raíz de la emergencia ocasionada por el incendio que afectó al parque es una situación de carácter excepcional, la cual movilizó no solo a los funcionarios de ésta, sino además de distintos organismos y servicios públicos con sus respectivos, vehículos, maquinarias y equipos, por lo que obviamente situaciones como la observada fueron difíciles de controlar, y registrar, cumpliendo con todos los requisitos que en una situación normal, sin emergencia, se realiza.

Agrega, que se trabaja en crear procedimientos que permitan mejorar el proceso de entrega de combustible y lubricantes, de manera tal de incorporar los datos del vehículo o maquinaria que fue abastecida, complementando la información actual en la que se consigna solo la identificación de la persona que recibe conforme el combustible o lubricante que se entrega, que en el caso particular se actúa con el proveedor adjudicado vía contrato de suministro llevando el registro y control pertinente.

En relación con lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que la CONAF Magallanes no cuenta con los antecedentes del uso de combustible y lubricantes adquirido, por tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio respuesta, lo que será verificado en una futura auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional ponderará iniciar un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

3.3 Se verificó que se pagaron gastos por servicio de alojamiento ascendente a la suma de \$2.133.918, sin que en la documentación de respaldo se individualice a las personas a las que se les proporcionó dicho servicio, toda vez que, tanto en la orden de compra como en la factura se indica en forma genérica "servicios de alojamiento para brigadistas, personal técnico de apoyo".

La situación observada se presenta en las operaciones que se indican en tabla adjunta:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	EGRESO			ALOJAMIENTO
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO \$	
Magallanes Beckdorf	1038-69-SE12	609	21180	20-03-12	62.000	4 personas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tamara Ruíz	1038-82-SE12	58	9627	15-02-12	247.627	11 brigadistas Peumo 7
Tamara Ruíz	1038-92-SE12	59	9627	15-02-12	802.200	42 brigadistas brasileños
Tamara Ruíz	1038-147-SE12	63	21164	20-03-12	1.022.091	18 y 27 brigadistas
Total					2.133.918	

*Fuente: CONAF Magallanes.

Lo anterior, transgrede lo establecido en la letra a), N° 46, de las normas específicas establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

La entidad señala, en su oficio respuesta N° 354, de 24 de diciembre de 2013, que ante situaciones similares que ocurran en el futuro, cuando no se registre la orden de compra o la factura los datos de a quien se entrega el servicio, se adjuntará la nómina de las personas correspondientes.

Asimismo, mediante oficio N° 361, de 26 de diciembre de igual año, mediante el cual la corporación complementa su respuesta, manifiesta que adjunta en Anexo N° 2, los documentos con información de las personas que utilizaron el servicio de alojamiento contratado por CONAF Magallanes, la cual no se encontraba junto a los comprobantes de egreso, debido a que fueron generados por la Central de Coordinación de Incendios Forestales, quien mantenía esos archivos.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que respecto del comprobante de egreso N° 21.180, antes singularizado, mediante el cual se pagó el alojamiento para cuatro personas, la institución adjunta correo de fecha 24 de enero de 2012, en el cual individualiza a tres de ellas. Por lo tanto, se mantiene la observación, y la entidad deberá adoptar las medidas que permitan llevar un registro con la identificación de los individuos a los cuales se les proporciona el servicio.

Ahora bien, en relación con los comprobantes de egresos N°s. 9627, y 21164, antes citados, y considerando las nóminas de los brigadistas que la corporación adjunta en su respuesta complementaria, esta Entidad Fiscalizadora subsana lo observado.

3.4 Se constató que mediante la modalidad de trato directo, se adquirieron pasajes de Buses Fernández, pagando la factura N° 19079, de 28 de febrero de 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	FACTURA	DETALLE	EGRESO	Valor \$
	N°		N°	
UNIDAD DE Buses Fernández	19079	50 pasajes Puerto Natales-	16751	400.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		Punta Arenas para brigadistas.		
--	--	--------------------------------	--	--

*Fuente: CONAF Magallanes.

Al respecto, se observa que, en la documentación de respaldo del comprobante de egreso N° 16751, no se adjunta la nómina de las personas que hicieron uso de los pasajes.

La situación expuesta, incumple lo establecido en la letra a), N° 46, de las normas específicas establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

En relación al contenido de la observación, la CONAF Magallanes manifiesta en su respuesta, que, en futuras compras de pasajes, se incorporará una planilla de control para mantener un adecuado y oportuno registro de las personas que utilicen los pasajes.

Al respecto, cabe manifestar que este Órgano de Control, mantiene lo observado, hasta validar, en una futura auditoría, lo indicado por la corporación en su respuesta. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional ponderará la instrucción de un procedimiento sumarial, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.

3.5 Se advierte que la CONAF Provincial Última Esperanza pagó gastos por concepto de traslados ascendente a la suma de \$3.131.500, sin que en la documentación de respaldo se incluya la nómina de las personas a las cuales se les proporcionó dichos servicios. En efecto, tanto en la orden de compra como en la factura que se detalla en el cuadro adjunto, se indica en forma genérica "movilización de pasajeros o viajes".

PROVEEDOR	N° ORDEN COMPRA	N° FACTURA	EGRESO MONTO \$	TRASLADO BRIGADISTA
Pedro Hoffman	3617-45-SE12	1346	190.000	2 viajes Puerto Natales - Cerro Castillo
Gaspar Vera	3617-42-SE12	1650	1.301.500	3 viajes Natales- Puesto cero- Natales
Gaspar Vera	3617-42-SE12	1658	940.000	7 viajes Natales- Puesto cero- Natales
Gaspar Vera	3617-70-SE12	1669	420.000	Movilización de pasajeros
Gaspar Vera	3617-70-SE12	1672	280.000	Movilización de pasajeros
Total			3.131.500	

*Fuente: CONAF Magallanes.

Lo anterior, transgrede lo establecido en la letra a), N° 46, de las normas específicas establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

La CONAF Magallanes expresa, en su oficio de respuesta, que ante situaciones similares que ocurran en el futuro, cuando no se registre en la orden de compra o la factura los datos de a quien se entrega el servicio, se adjuntará la nómina de las personas correspondientes.

En relación a lo tratado precedentemente, se mantiene lo observado, y la entidad deberá dar cumplimiento a la medida señalada en su respuesta, lo que será evaluado en una próxima auditoría.

A causa de lo anterior, este Órgano de Control ponderará la instrucción de un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos objetados.

4. Se observa que los vales de entrega de combustible y lubricantes fueron emitidos con el logo de la CONAF Magallanes, como única formalidad, en donde se indicaba la placa patente, tipo de combustible, identificación del vehículo, nombre persona que entrega y nombre de persona que recibe; sin que fuera posible verificar la existencia de un procedimiento sistemático, destinado a asociar esos vales con las respectivas guías de despacho y/o factura.

Al respecto, la institución responde que este punto observado se encuentra justificado en el numeral 3, y obedece a la situación de emergencia vivida, a la gran cantidad de compras realizadas por la situación excepcional y no dice relación con la cotidianidad de la corporación donde efectivamente se realizan los registros correspondientes al combustible o lubricante que se entrega.

Atendido lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo observado. En tanto, la Corporación deberá arbitrar las medidas que permitan evitar su reiteración en situaciones similares, lo que será validado en una futura auditoría.

5. Se verificó que existen vales de entrega de combustible y lubricantes, en los cuales no se singulariza el número de patente de vehículo. Ver detalle en Anexo N° 7.

Lo descrito en las situaciones 4 y 5, transgrede lo establecido en la letra a), N° 46, de las normas específicas establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la CONAF Magallanes, **Manifiesta** que, como se ha señalado con anterioridad, es importante tener en cuenta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la situación a la que se vio enfrentada la corporación a raíz de la emergencia ocasionada por el incendio, lo cual movilizó no solo a los funcionarios de esta, sino además de distintos organismos y servicios públicos con sus respectivos, vehículos, maquinarias y equipos, por lo que se dificultó el control y registro observado.

Dado lo anterior, corresponde a esta Entidad de Control, mantener la situación observada, debiendo la institución tomar las providencias necesarias para no reiterar el hecho advertido, siendo su efectividad verificada en una próxima auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Transferencias de fondos.

A propósito de los gastos extraordinarios efectuados por la CONAF Magallanes en el combate del incendio forestal en examen, durante el periodo 29 de diciembre de 2011 al 14 de marzo de 2012, según formularios de emergencias –FEMER–, dicha entidad, solicitó los reembolsos a la ONEMI Magallanes de los señalados gastos, mediante los siguientes oficios.

OFICIO ORDINARIO		
N°	FECHA	MONTO EN \$
51	09-03-2012	27.150.398
64	16-03-2012	158.152.565
69	20-03-2012	53.023.815
Total		238.326.778

Dichos oficios fueron remitidos por el señor José Fernández Dubrock, director de la CONAF Magallanes a la señora Erika Canales, directora en su época de la ONEMI Magallanes, solicitando la suma de \$238.326.778, correspondiente a los gastos ejecutados en el periodo antes indicado.

Cabe señalar que la CONAF Magallanes, y la CONAF de Última Esperanza, durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 21 de junio de 2012, realizaron pagos con sus propios recursos por un monto de \$195.326.016, y \$43.000.762, respectivamente.

Con fecha 11 de diciembre de 2012, la oficina central de la Corporación Nacional Forestal, reembolsó los gastos efectuados por la CONAF Magallanes mediante una transferencia de \$238.326.778, a la cuenta corriente N° 71131299, del Banco de Crédito e Inversiones de la Corporación. Su registro contable se efectuó en la cuenta 111-03 banco del sistema financiero, contra la cuenta 214-05-06 recursos empresas del estado, procedimiento del cual no se derivaron observaciones que formular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Adquisiciones de alimentos y bebidas.

La CONAF Magallanes realizó las compras de los bienes y contrataciones de servicio para el apoyo y funcionamiento del personal en terreno asignado a la emergencia del incendio forestal del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la modalidad de licitación pública, orden de compra directa y convenio marco.

2.1. Licitación pública ID N° 1038-16-LE09.

La entidad, a través del referido procedimiento de licitación pública, adquirió alimentos y bebidas a Rendic Hermanos S.A., por un monto de \$9.452.729, mediante las órdenes de compra y egresos que se detallan en Anexo N° 3.

Del análisis realizado al procedimiento de compras, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató que se efectuaron compras entre el 16 de febrero y el 7 de marzo de 2012, por un monto de \$9.452.729; sin embargo, el contrato de suministro con la empresa Rendic Hermanos S.A., tenía vigencia hasta el 26 de junio de 2011.

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de la CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2013, señala que "durante el primer semestre del año 2012, se detectó que el convenio entre CONAF y Rendic Hermanos S.A., no se encontraba vigente, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, por tanto se preparó el anexo necesario para renovar su vigencia, pero se encontraron con la negativa de Rendic para su firma, por tanto, con posterioridad a esto se decidió no seguir operando con Rendic a través del convenio ya vencido".

La situación, descrita vulnera la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, que, entre otros aspectos, indica que ese tipo de estipulaciones pugnan con los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, que tienen como finalidad fortalecer el principio de probidad administrativa, del que derivan los principios antes mencionados, mediante la concepción del sistema de propuesta pública como mecanismo esencial para su resguardo. (Aplica dictamen N° 46.746, de 2009).

Asimismo, es oportuno señalar que la existencia de un vínculo contractual anterior entre la entidad y un proveedor determinado, no es razón suficiente para fundamentar la contratación, más aún si habían transcurrido siete meses desde su vencimiento. Además, para considerar una prórroga de un contrato, es requisito que éste no haya terminado, ya que, de lo contrario, no sería una prórroga, sino una nueva contratación. (Aplica dictamen N° 30.249, de 2008).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La institución, manifiesta en su respuesta que respecto de esta observación, se realizaron los procesos licitatorios necesarios para contratar los convenios de suministro de los bienes y servicios que la corporación requiere mantener vigentes para su adecuada operación, e indica que se refuerza la necesidad de aplicar la máxima rigurosidad en la aplicación de la normativa vigente en todos los procesos de adquisiciones.

En virtud de lo antes mencionado, corresponde mantener la observación, hasta que la entidad remita a esta Contraloría Regional los convenios de suministro de bienes y servicios, indicados en su respuesta, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será corroborada en una futura auditoría.

b) Se observa que la CONAF Magallanes, en las bases de la licitación, exigió a los oferentes, estar inscrito en el registro de proveedores.

Cabe señalar que tal exigencia, contraviene lo dispuesto en los artículos 4°, 6°, y 16 de la ley N° 19.886, toda vez que el inciso cuarto de este último precepto, en armonía con el inciso tercero del artículo 66 del decreto N°.250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sólo permite exigir esa inscripción para la suscripción del contrato definitivo atendido el principio de la libre concurrencia de los oferentes. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.392, de 2009).

Sobre la materia, la corporación señala que se regularizó esta situación actualizando el Departamento de Finanzas y Administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos. Agrega que la utilización de bases con la exigencia observada se debió a un error involuntario, debido a que algunas unidades técnicas utilizaron formatos antiguos que contemplaban esta exigencia antes de la modificación de la ley en este sentido.

Agrega, que actualmente las bases de licitación de CONAF Magallanes, no exigen la inscripción en el registro de proveedores del estado a los oferentes, y se incorporó una cláusula que determina el curso de acción que llevará a cabo la corporación en caso que el oferente adjudicado no regularice su registro en el plazo indicado para ello.

Dada la respuesta de la institución, este Órgano de Control mantiene lo observado, hasta verificar, en una próxima auditoría, el efectivo cumplimiento de las medidas antes citadas.

c) Se advierte que la CONAF Magallanes, en el numeral 4 de las bases administrativas y/o ficha de licitación, solicita a los oferentes tener experiencia en el rubro, y cobertura o presencia regional, específicamente en la ciudad de Punta Arenas, por concepto de entrega de los requerimientos y también en la ciudad de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe tener presente que, atendido el principio de libre concurrencia de los oferentes consagrado en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, no resulta procedente exigir una determinada experiencia y cobertura y/o presencia regional, como requisito de admisibilidad de los participantes en un proceso concursal, sin perjuicio de que pueda ser considerada como un criterio de evaluación, conforme lo dispone el artículo 38 del reglamento de la citada ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 41.106, de 2007, 20.401 y 58.720, ambos de 2008).

En relación con este tema, la corporación, indica que esta observación fue respondida precedentemente, y se debió a que en algunos procesos licitatorios se ocuparon bases que obedecían a un formato antiguo y no actualizado con la normativa vigente, situación que se encuentra ampliamente superada.

Al tenor de lo señalado precedentemente, este Organismo de Control mantiene lo observado; por lo tanto, la CONAF Magallanes deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, lo que será verificado en una futura auditoría.

d) Se constató que la resolución N° 380, de 27 de marzo de 2009, de la CONAF Magallanes, que aprueba las bases administrativas de convenio de suministro de alimentación y autoriza la publicación en el portal de abastecimiento www.mercadopublico.cl, no menciona en sus considerandos si el bien que se requiere contratar se encuentra en algún catálogo electrónico o convenio marco.

La situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que cada entidad estará obligada a consultar el catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato o contratación directa, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas, en los términos referidos en el artículo 15 de la misma fuente normativa, condiciones que deben referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir, lo cual debe informarse a la Dirección de Compras a través del canal que este disponga.

Sobre la materia, la CONAF Magallanes, señala en su respuesta que la situación observada obedece a un hecho puntual en donde se omitió la referencia respectiva; sin embargo, esto, según indica ese organismo, no obedece al actuar cotidiano de la corporación, ya que existe en todas las resoluciones un considerando específico para el tema que se observa.

En atención a lo expuesto, corresponde que este Organismo Fiscalizador mantenga lo observado, hasta verificar, en una próxima auditoría, el efectivo cumplimiento de las medidas indicadas en su oficio de respuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Se determinó que en la aludida licitación, no se publicó en el portal de compras públicas el certificado de disponibilidad presupuestaria requisito obligatorio para adjudicar una licitación, según lo prescrito en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación al contenido de la observación, la entidad, manifiesta que al igual que la observación anterior, esta situación obedece a un hecho puntual; sin embargo, esto no es el actuar cotidiano de la corporación, ya que la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, es obligatorio de incluir en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, el cual ha incorporado como condición obligatoria para avanzar en el proceso de una adjudicación la publicación del certificado ya indicado.

En consecuencia, esta Contraloría Regional, mantiene lo observado. Por lo tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa infringida, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será verificado en una próxima auditoría.

f) Se evidencia la falta de publicación del nombramiento de la comisión evaluadora, lo que infringe el artículo 37, inciso final, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que la integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

La institución manifiesta, en su oficio respuesta, que esta situación se debe a un hecho puntual, y que no obedece al actuar cotidiano de la corporación, ya que la publicación de la comisión evaluadora es obligatoria de incluir en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl; sin embargo, en la fecha de la publicación que se observa no estaba incorporado como condición obligatoria, y se podía avanzar en el proceso de una adjudicación en circunstancia que por error se omitió publicar.

En virtud de lo anterior, este Órgano de Control mantiene lo observado, y la entidad, deberá dar cumplimiento a la normativa señalada en el párrafo precedente, hecho que será verificado en una posterior fiscalización.

2.2. Licitación pública ID N° 3617-8-LE11.

La CONAF Magallanes, a través del procedimiento de contratación de licitación pública adquirió carne, a la empresa Carnes Puerto Natales S.A., por un monto de \$4.269.500, y frutas y verduras a la señora Marina de las Mercedes Leiva Acuña, por un monto de \$1.431.385, mediante las órdenes de compra y facturas que se detallan en Anexo N° 4.

Del análisis realizado al procedimiento de compras, se determinaron las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se advierte que el numeral 4 de las bases administrativas y/o ficha de licitación, indica que el oferente debe tener presencia física en la ciudad de Puerto Natales.

Sobre el particular, cabe tener presente que el hecho consignado, atenta contra el principio de libre concurrencia de los oferentes, consagrado en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por tanto no resulta procedente exigir una determinada experiencia y cobertura y/o presencia regional, como requisito de admisibilidad de los participantes en un proceso concursal, sin perjuicio de que pueda ser considerada como un criterio de evaluación, conforme lo dispone el artículo 38 del reglamento de la citada ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 41.106, de 2007, 20.401 y 58.720, ambos de 2008).

En relación con este tema, la corporación, indica que esta observación fue respondida precedentemente, y se debió a que en algunos procesos licitatorios se ocuparon bases que obedecían a un formato antiguo y no actualizado con la normativa vigente, situación que se encuentra ampliamente superada.

Al tenor de lo señalado precedentemente, este Organismo de Control, mantiene lo observado; por lo tanto, la CONAF Magallanes deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, lo que será verificado en una futura auditoría.

b) Se observa que no existe concordancia entre las cláusulas de las bases administrativas, toda vez que la cláusula 7°, referida a montos y duración del contrato, indica que se pagará en un plazo de 30 días, y la cláusula 9°, relacionada con requerimientos técnicos y otras cláusulas, señala que el proceso de pago será a 28 días como plazo máximo.

La situación antes descrita vulnera lo señalado en el inciso primero del artículo 22 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que los requisitos establecidos en las bases administrativas deberán señalarse en lenguaje preciso y directo.

Al respecto, la entidad manifiesta que se regularizó esta situación actualizando el departamento de finanzas y administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos y las contradicciones al interior de las mismas bases.

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido, debiendo la corporación dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, hecho que será verificado en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se determinó que en las boletas de garantía N°s. 3165519, de 25 de julio de 2011, sin fecha de vencimiento, y N° 5504479645, de 26 de julio de 2011, con vencimiento el 22 de agosto de 2013, exigidas en las bases para el convenio de suministro de carnes, y frutas y verduras, respectivamente, se omite consignar el objeto para la cual fueron emitidas.

En este contexto, se vulnera el punto N° 8, Garantías Requeridas, de las bases administrativas, que señala que la garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el Cumplimiento de la Propuesta Pública por Convenio de Suministro, ID 3617-8-LE11".

En relación con la materia, la institución expresa en su oficio, que actualmente las bases de licitación de CONAF Magallanes, incorporan las instrucciones para la presentación de las respectivas boletas de garantía definiendo la glosa que debe registrarse y en el caso de que el documento de garantía no permita registrar la glosa, se deberá acompañar una carta del oferente dirigida al Director Regional, señalando el texto que corresponda.

Por lo descrito anteriormente, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad dar cumplimiento a la medida indicada en su respuesta, situación que será verificada en una futura auditoría.

2.3. Compras directas.

2.3.1. Adquisiciones realizadas por la CONAF Magallanes.

Cabe señalar, que debido a la emergencia generada por el incendio forestal en el Parque Nacional Torres del Paine, la CONAF Magallanes, con fecha 30 de diciembre de 2011, emitió la resolución exenta N° 756, que señala que "genera trato directo por naturaleza de la negociación, de carácter excepcional fundado, mediante resolución que genera una orden de compra directa al proveedor de acuerdo con lo establecido en el ley N° 19.886, y en el artículo 10 N° 3, de su reglamento".

Bajo la modalidad antes citada, la CONAF Magallanes, realizó adquisiciones de alimentos y bebidas, por un monto de \$139.039.188, que se detallan en anexo N° 5.

Del análisis realizado al procedimiento de compra, comprobantes de egresos y su documentación de respaldo, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En la factura N° 7210, de 16 de enero de 2012, emitida por la Empresa Desarrollos Alimenticios S.A., por un monto de \$98.492.047, aparece que, de dicho monto, la cantidad de \$43.062.747 corresponde a la adquisición de alimentos, y \$55.429.300 al flete aéreo desde Santiago a Punta Arenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2013, adjunta memorándum N° 1467, de 2012, de Gerente de Finanzas y Administración de la Oficina Central de la Corporación Nacional Forestal, señor Gabriel Cogollor Martin, que autoriza el pago e indica que la "Fiscalía realizará las acciones judiciales que corresponden para reclamar el excesivo costo del flete de la alimentación en el periodo de emergencia de incendio forestales".

De igual forma, la señora Marcela Riquelme Contreras, Abogada Regional de CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2013, manifiesta que "realizada las averiguaciones vía contacto telefónico con el abogado jefe de la Fiscalía de la CONAF, don Daniel Correa, este mencionó que se analizó la viabilidad de la pertinencia de judicializar esta situación, y que mantuvieron conversaciones con la empresa encargada de proporcionar estas raciones, señalando que no se judicializó esta situación, pero si se realizó una investigación y diversas reuniones con la empresa referida".

Sobre el particular, la abogada regional de la CONAF Magallanes antes individualizada, indica en su correo electrónico de 29 de noviembre de 2013, que la investigación que se realizó en Santiago, con el abogado Jefe de la Fiscalía de CONAF, don Daniel Correa fue con el objeto de determinar la viabilidad de interponer una acción judicial, sin embargo, agrega que en conclusión no hay más investigación que las averiguaciones que se hicieron al respecto.

b) Se constató que la CONAF Magallanes no celebró un contrato con la empresa que proporcionó las raciones de combate, Desarrollos Alimenticios, documento fundamental en el cual se debe establecer de manera previa y formal el precio del flete.

Cabe hacer presente que lo descrito contraviene lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica la obligación de suscribir un acuerdo de voluntades en el caso de las contrataciones superiores a 100 unidades tributarias mensuales, y la mención expresa, entre otros aspectos, de ese elemento, exigencia que no se ve alterada por la existencia de una situación de catástrofe (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.713, de 2011).

La entidad en su oficio respuesta N° 354, de 2013, manifiesta que respecto de las observaciones indicadas en los literales a), y b), es importante señalar, que debido a la emergencia que afectaba al Parque Nacional Torres del Paine, producto del incendio forestal que se inició el 27 de diciembre de 2011, y cuyo combate se enfrentó en forma conjunta por CONAF y ONEMI, se decidió tercerizar la provisión de las raciones de alimentos destinadas a quienes trabajaban en el combate del incendio, contratando para estos efectos a la empresa DAFF Desarrollos Alimenticios S.A., quien a su vez a petición de ONEMI, se hizo cargo de la logística del transporte aéreo de éstas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en éste contexto es que DAFF contrata los servicios de SAMEX, empresa que realiza el transporte a través de LAN Cargo.

Añade, que todas estas gestiones eran conocidas por la Oficina Nacional de Emergencia, ya que, se le envió la cotización N° 2.364, de 9 de enero de 2012, por un monto total de \$96.959.426, donde estaba incluido el costo del transporte aéreo, decidiéndose finalmente por temas de orden administrativos, que la adquisición la hiciera la Corporación Nacional Forestal, quien fue en definitiva la que emitió la respectiva orden de compra N° 1038-26-SE12, de fecha 10 de enero de 2012, lo que permitió el pago de la factura N° 7.210, de 16 de enero de 2012, por un monto total de \$98.492.047.

Asimismo, señala que lo expuesto precedentemente, explica el actuar de la CONAF Regional, en el sentido de contratar las raciones de combate con la empresa DAFF Desarrollos Alimenticios S.A., a petición de ONEMI, lo que implicó que no se cuestionara la operación, ya que estaban ante una emergencia de gran envergadura, y esa empresa estuvo dispuesta a entregar los productos en el tiempo requerido y bajo las condiciones extremas solicitadas, sin ningún tipo de inconvenientes, lo que permitió alimentar a todos quienes apoyaron la emergencia, evitando de esa manera poner en riesgo la vida de los trabajadores.

Finalmente, indica que respecto de la medida de no judicializar el tema en comento, por el precio contratado, fue una decisión debidamente meditada de la Fiscalía de Oficina Central, quien luego de un análisis de los antecedentes obtenidos producto de reuniones e intercambio de correspondencia, tal como consta en la minuta que se incluye en el Anexo 1, la cual se entiende forma parte integrante de esta respuesta, llegando a la convicción que tanto CONAF como ONEMI, siempre supieron el precio y las condiciones de DAFF para proveer el servicio de alimentación, lo que nunca fue objetado, y así se contrató, razón por la cual no era procedente, con posterioridad, objetar un precio previamente pactado entre las partes.

Considerando lo expuesto por la corporación en su respuesta, se mantiene lo observado en los literales a) y b), y esta Contraloría Regional ponderará remitir los antecedentes al Nivel Central, para que se analice la posibilidad de instruir un procedimiento disciplinario.

c) Se advierte que la orden de compra N° 1038-22-SE12, de 10 de enero de 2012, fue emitida con fecha posterior a su respectiva factura, la N° 4573, de fecha 9 de enero de 2012, de Erick Oyarzo, por \$2.796.500, hecho que transgrede lo señalado en el artículo 57, letra d), N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prescribe que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre otros documentos "La resolución de la entidad Licitante que resuelva sobre la adjudicación. En estos casos, la Orden de Compra respectiva hará las veces de la señalada resolución". De lo anterior, se infiere que la orden de compra **debe formularse con anterioridad a la presentación de la factura.**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La CONAF Magallanes, responde que esta situación, al igual que la mayoría de las observadas, obedece exclusivamente a la situación excepcional que se vivió por el incendio del parque, debido a que no se siguió el procedimiento de rigor, a lo cual se suma el hecho de que la mayoría del personal de la corporación, debió asumir funciones en terreno, restándose mucho personal administrativo y de compras, en particular de las labores y exigencias del proceso de adquisiciones, el que debió ser asumido sólo por un funcionario, y que además, debía cumplir otras labores en terreno.

Agrega, que como ya se ha señalado, esta situación no es la normalidad de la corporación, y en este sentido se ocupa la máxima rigurosidad en los procesos de adquisición para evitar situaciones que se transformen en el registro de hechos consumados.

En virtud de lo anterior, este Organismo Fiscalizador, mantiene lo advertido, debiendo la entidad dar cumplimiento a la normativa ya citada, hecho que será verificado en una próxima fiscalización.

d) En las adquisiciones ya citadas, no se elaboraron los términos de referencia de los bienes y/o servicios adquiridos, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, situación que contraviene lo previsto en la letra d) del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de información los actos y su correspondiente documentación, y que para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

La corporación, manifiesta en su oficio de respuesta que actualmente se solicitan los antecedentes necesarios a la unidad requirente de los bienes o servicios, para proceder a la publicación en el sistema de información de los términos de referencia en los casos de tratos o contrataciones directas.

Al respecto, corresponde a esta Contraloría Regional, mantener lo observado, hasta verificar en una próxima auditoría, el cumplimiento de lo informado por la entidad.

3. Adquisición de artículos de aseo.

3.1. Licitación pública ID N° 1038-16-LE 09.

La CONAF Magallanes, a través del procedimiento de contratación de licitación pública, celebró un convenio de suministro el 25 de junio de 2005, y en virtud de él, adquirió artículos de aseo a Rendic Hermanos S.A., por un monto de \$139.455, mediante las órdenes de compra y egresos que se detallan:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	FACTURA	EGRESO		
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO \$
Rendic Hermanos	3617-31-SE12	7335289	16676	07-03-12	3.474
Rendic Hermanos	3617-31-SE12	7334412	9909	16-02-12	10.360
Rendic Hermanos	3617-31-SE12	7334412	9909	16-02-12	31.623
Rendic Hermanos	3617-31-SE12	7462724	16676	07-03-12	93.998
Total					139.455

*Fuente: CONAF Magallanes.

Del análisis realizado al procedimiento de compras, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Se constató que se realizaron compras el 7 de febrero de 2012, por un monto de \$139.455; sin embargo el contrato de suministro con la Empresa Rendic Hermanos S.A., tenía vigencia hasta el 26 de junio de 2011.

Consultada la entidad por la situación antes indicada, el señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2013, señala que "durante el primer semestre del año 2012, se detectó que el convenio entre CONAF y Rendic Hermanos S.A., no se encontraba vigente, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, por tanto se preparó el anexo necesario para renovar su vigencia, pero se encontraron con la negativa de Rendic para su firma, por tanto, con posterioridad a esto se decidió no seguir operando con Rendic a través del convenio ya vencido".

Sobre la materia, es oportuno señalar que la existencia de un vínculo contractual anterior entre la entidad y un proveedor determinado, no es razón suficiente para fundamentar la contratación, más aún si habían transcurrido siete meses desde su vencimiento. Además, para considerar una prórroga de un contrato, es requisito que éste no haya terminado, ya que, de lo contrario, no sería una prórroga, sino una nueva contratación.

La situación descrita vulnera la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que entre otros aspectos indica que ese tipo de estipulaciones pugnan con los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, que tienen como finalidad fortalecer el principio de probidad administrativa, del que derivan los principios antes mencionados, mediante la concepción del sistema de propuesta pública como mecanismo esencial para su resguardo. (Aplica dictamen N° 46.746, de 2009).

La institución manifiesta, en su oficio respuesta, que respecto de esta observación se realizaron los procesos licitatorios necesarios para contratar los convenios de suministro de los bienes y servicios que la corporación requiere mantener vigentes para su adecuada operación, y que se ha reforzado la necesidad de aplicar la máxima rigurosidad en la aplicación de la normativa vigente en todos los procesos de adquisiciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo antes mencionado, corresponde mantener la observación, hasta que la entidad remita a esta Contraloría Regional los convenios de suministro de bienes y servicios, indicados en su respuesta, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que, además, será validada en una próxima auditoría.

b) Se observa que la CONAF Magallanes en las bases de la licitación, exigió a los oferentes estar inscrito en el registro de proveedores.

Cabe señalar que tal exigencia contraviene lo dispuesto en los artículos 4°, 6°, y 16 de la ley N° 19.886, toda vez que el inciso cuarto de este último precepto, en armonía con el inciso tercero del artículo 66 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sólo permite esa inscripción para la suscripción del contrato definitivo atendido el principio de la libre concurrencia de los oferentes. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.392, de 2009).

Sobre la materia, la entidad expresa que se regularizó esta situación actualizando el departamento de finanzas y administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos. Agrega que la utilización de bases con la exigencia observada se debió a un error involuntario, debido a que algunas unidades técnicas utilizaron formatos antiguos que contemplaban esta exigencia antes de la modificación de la ley en este sentido.

Añade, que actualmente las bases de licitación de CONAF Magallanes, no exigen la inscripción en el registro de proveedores del estado a los oferentes, y se incorporó una cláusula que determina el curso de acción que llevará a cabo la corporación en caso que el oferente adjudicado no regularice su registro en el plazo indicado para ello.

Dada la respuesta de la institución, este Órgano de Control, mantiene lo observado, hasta verificar en una próxima auditoría el efectivo cumplimiento de las medidas antes citadas.

c) Se advierte que el servicio, en el numeral 4 de las bases administrativas y/o ficha de licitación, solicita experiencia en el rubro, y cobertura o presencia regional, específicamente en la ciudad de Punta Arenas, por concepto de entrega de los requerimientos y también en la ciudad de Puerto Natales.

Sobre el particular, cabe tener presente que atendido el principio de libre concurrencia de los oferentes, consagrado en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, no resulta procedente exigir una determinada experiencia y cobertura y/o presencia regional, como requisito de admisibilidad de los participantes en un proceso concursal, sin perjuicio de que pueda ser considerada como un criterio de evaluación, conforme lo dispone el artículo 38 del reglamento de la citada ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 41.106, de 2007, 20.401 y 58.720, ambos de 2008).

En relación con este tema, la corporación, indica en su oficio que esta observación fue respondida precedentemente, y se debió a que en algunos procesos licitatorios se ocuparon bases que obedecían a un formato antiguo y no actualizado con la normativa vigente, situación que se encuentra ampliamente superada.

Al tenor de lo señalado precedentemente, este Organismo de Control, mantiene lo observado, por lo tanto, la CONAF Magallanes deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, lo que será verificado en una futura auditoría.

d) Se determinó que la resolución N° 380, de 27 de marzo de 2009, de CONAF Magallanes, que aprueba las bases administrativas de convenio de suministro de alimentación y autoriza la publicación en el portal de abastecimiento www.mercadopublico.cl, no menciona en sus considerandos si el bien que se requiere contratar se encuentra en algún catálogo o convenio marco.

La situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que cada entidad estará obligada a consultar el catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato o contratación directa, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas, en los términos referidos en el artículo 15 de la misma fuente normativa, condiciones que deben referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir, lo cual debe informarse a la Dirección de Compras a través del canal que este disponga.

Sobre la materia, la CONAF Magallanes, manifiesta que la situación observada obedece a un hecho puntual en donde se omitió la referencia respectiva, sin embargo esto no obedece al actuar cotidiano de la corporación ya que existe en todas las resoluciones un considerando específico para el tema que se observa.

En atención a lo expuesto, corresponde que este Organismo Fiscalizador, mantenga lo observado, hasta verificar en una próxima auditoría el efectivo cumplimiento de las medidas indicadas en su oficio de respuesta.

e) Se evidencia que no se publicó en el portal de compras públicas el certificado de disponibilidad presupuestaria, lo que puede importar una vulneración a lo previsto en el artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886, precepto que dispone que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al contenido de la observación, la entidad, manifiesta que esta situación obedece a un hecho puntual, sin embargo, esto no es el actuar cotidiano de la corporación, ya que la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, es obligatorio de incluir en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, el cual ha incorporado como condición obligatoria para avanzar en el proceso de una adjudicación la publicación del certificado ya indicado.

f) Se observa la falta de publicación del nombramiento de la comisión evaluadora, lo que infringe el artículo 37, inciso final, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que la integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

La institución señala, en su oficio respuesta, que esta situación se debe a un hecho puntual, y que no obedece al actuar cotidiano de la corporación, ya que la publicación de la comisión evaluadora es obligatoria de incluir en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl; sin embargo, en la fecha de la publicación que se observa no estaba incorporado como condición obligatoria, y se podía avanzar en el proceso de una adjudicación en circunstancia que por error se omitió publicar.

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo observado en las letras e) y f), por lo tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa infringida, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será verificado en una próxima auditoría.

4. Compras de combustible y lubricantes.

4.1. Licitación pública ID N° 1038-39-LE09.

La CONAF Magallanes, a través del referido procedimiento de contratación de licitación pública, celebró un convenio de suministro el 21 de septiembre de 2009, y en virtud de él, adquirió combustibles y lubricantes, por un monto de \$180.150, mediante la orden de compra y factura que se detalla en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	EGRESO		
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO
COPEC Patricio Harambour	1038-161-SE12	90413	30191	12-04-12	180.000

*Fuente: CONAF Magallanes.

Del análisis realizado al procedimiento de compras, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se observa que la cláusula novena del contrato establece que las partes podrán prorrogar automáticamente por un año más, si así se estima pertinente; sin embargo, las bases administrativas no contemplan esa condición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita, vulnera el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, que dispone que la licitación se debe efectuar con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a sus bases, lo que debe entenderse en el sentido que la documentación que integra la licitación, rige de conformidad con el principio de primacía de las bases en relación con los demás documentos.

La institución, responde que efectivamente respecto de la licitación y contrato observados, existe una contradicción entre una y otra, lo que se debe a una omisión involuntaria de parte de quienes participaron en dicho proceso y obedece exclusivamente al uso erróneo o inadecuado del formato de contrato.

En virtud de lo informado por la entidad, se mantiene lo observado, y la corporación deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, situación que será validada en una posterior auditoría.

b) Se advierte que la CONAF Magallanes, exigió en el numeral 4 de las bases administrativas y/o ficha de licitación, el requisito de experiencia de la empresa, cobertura o presencia regional, el que, además, especifica que el oferente debe ser de la ciudad de Punta Arenas.

Sobre el particular, cabe tener presente que, atendido el principio de libre concurrencia de los oferentes consagrado en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, no resulta procedente exigir una determinada experiencia y cobertura y/o presencia regional, como requisito de admisibilidad de los participantes en un proceso concursal, sin perjuicio de que pueda ser considerada como un criterio de evaluación, conforme lo dispone el artículo 38 del reglamento de la citada ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 41.106, de 2007, 20.401 y 58.720, ambos de 2008).

En relación con este tema, la corporación, indica que esta observación fue respondida precedentemente, y se debió a que en algunos procesos licitatorios se ocuparon bases que obedecían a un formato antiguo y no actualizado con la normativa vigente, situación que se encuentra ampliamente superada.

Al tenor de lo señalado precedentemente, este Organismo de Control mantiene lo observado; por lo tanto, la CONAF Magallanes deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, lo que será verificado en una futura auditoría.

c) La resolución N° 677, de 26 de agosto de 2009, de CONAF Magallanes, que aprueba las bases administrativas de convenio de suministro de alimentación y autoriza la publicación en el portal de abastecimiento www.mercadopublico.cl, no indica si el bien que se requiere contratar se encuentra en convenio marco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada entidad estará obligada a consultar el catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato o contratación directa, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas, en los términos referidos en el artículo 15 de la misma fuente normativa, condiciones que deben referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir, lo cual debe informarse a la Dirección de compras a través del canal que este disponga.

Sobre la materia, la CONAF Magallanes, señala que la situación observada obedece a un hecho puntual en donde se omitió la referencia respectiva, sin embargo esto no obedece al actuar cotidiano de la corporación, ya que existe en todas las resoluciones un considerando específico para el tema que se observa.

En atención a lo expuesto, corresponde que este Organismo Fiscalizador, mantenga lo observado, hasta verificar, en una próxima auditoría, el efectivo cumplimiento de las medidas indicadas en su oficio de respuesta.

d) La resolución exenta N° 724, de 17 de septiembre de 2009, que adjudica la licitación pública N° 1038-39-LE09, suministro de combustible y lubricantes, no cuenta con el visto bueno de la Unidad Jurídica de la CONAF Magallanes, lo que contraviene lo establecido en el numeral 6, punto N° 6.11, Matriz de Proceso de Licitación Pública, del Manual de procedimiento de sistema de compras y contrataciones de CONAF.

En su respuesta, la institución señala que conforme a esta observación, se ha dispuesto un procedimiento de contingencia para obtener el visto bueno de la Unidad Jurídica en la ocurrencia que la abogada titular no se encuentre disponible, asumiendo dicha labor el abogado subrogante, el que a contar de esta administración cuenta con perfil en el sistema institucional denominado cero papel, mecanismo por el cual CONAF Magallanes visa todas las resoluciones.

Corresponde mantener lo constatado. Por tanto, la corporación deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en su contestación, lo que será verificado en una futura auditoría.

e) Se constató que se efectuaron compras el 30 de enero de 2012, por un monto de \$180.150; sin embargo, el contrato de suministro de combustible con la Empresa COPEC Patricio Harambour, tenía vigencia hasta el 21 de septiembre de 2011.

Al respecto, se consultó al señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes, el que informó, mediante correo de 24 de septiembre de 2013, lo siguiente "La duración de este convenio fue prorrogado por acuerdo de las partes por un año más, hasta el 21 de septiembre de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2012, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato. Dicha prórroga no fue formalizada posteriormente”.

La situación descrita vulnera la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, que entre otros aspectos, indica que “es del caso anotar que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad”. (Aplica dictamen N° 46.746, de 2009).

En su oficio respuesta, la CONAF Magallanes manifiesta que conforme a esta observación se tiene programado para el año 2014 licitar el suministro de combustible y lubricantes que no es posible adquirir mediante el catálogo electrónico de convenio marco, y se refuerza la necesidad de aplicar la máxima rigurosidad en la aplicación de la normativa vigente en todos los procesos de adquisiciones.

En atención a lo informado por la corporación, corresponde a este Órgano de Control, mantener lo observado, toda vez, que no se ha realizado la licitación desde el año 2012, por lo que la entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta y tomar las medidas necesarias para respetar la normativa vigente sobre la materia, lo que será verificado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, ponderará instruir un procedimiento sumarial, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

f) No se publicó el certificado de disponibilidad presupuestaria, lo que puede importar una vulneración a lo previsto en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, precepto que dispone que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.

La entidad, manifiesta, en su oficio de respuesta, que esta situación obedece a un hecho puntual; sin embargo, manifiesta que esto no es el actuar cotidiano de la corporación, ya que la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, es obligatorio de incluir en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, el cual ha incorporado como condición obligatoria para avanzar en el proceso de una adjudicación la publicación del certificado ya indicado.

En consecuencia, esta Contraloría Regional, **mantiene** lo observado, por lo tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

infringida, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será verificado en una próxima auditoría.

g) Se observa que existe incumplimiento en la forma de pago, toda vez que la factura N° 90.413, de 30 de enero de 2012, por \$180.150, se pagó el 12 de abril de igual año mediante el comprobante de egreso N° 30191, situación que contraviene lo establecido en la cláusula décimo del contrato, que indica: "Se pagará los servicios de combustibles y lubricantes a que se refiere el convenio en un plazo de treinta días corridos, de ser recepcionada conforme la factura por el cliente".

Ante esta observación, la entidad responde que el monto total de la factura N° 90.413, corresponde a \$846.008, y consideraba gastos correspondientes a la operación habitual de CONAF Magallanes, y una parte a gastos de la emergencia, por tanto al momento de preparar la rendición que se debía remitir a la ONEMI, se procedió erróneamente a mantener en custodia, entregándose con un excesivo retraso a la sección Finanzas.

Al respecto, cabe manifestar, que este Órgano de Control, mantiene lo observado. Por tanto, la corporación deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a las cláusulas de los convenios que a futuro realice, lo que será verificado en una próxima auditoría.

4.2 Licitación pública ID N° 3617-7-LE 10.

La CONAF Magallanes, a través del referido procedimiento de contratación de licitación pública, adquirió combustibles y lubricantes, a Alejandra Cárdenas Bustamante, por un monto de \$10.325.792.

Del análisis realizado al procedimiento de compras, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se advierte que el servicio, en el numeral 4 de las bases administrativas y/o ficha de licitación, solicita a los oferentes tener experiencia de la empresa, cobertura o presencia regional, el que, además, especifica que el oferente debe ser distribuidor de la ciudad de Puerto Natales.

Sobre el particular, cabe tener presente que, atendido el principio de libre concurrencia de los oferentes consagrado en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, no resulta procedente exigir una determinada experiencia y cobertura y/o presencia regional, como requisito de admisibilidad de los participantes en un proceso concursal, sin perjuicio de que pueda ser considerada como un criterio de evaluación, conforme lo dispone el artículo 38 del reglamento de la citada ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 41.106, de 2007, 20.401 y 58.720, ambos de 2008).

En relación con este tema, la corporación, expresa que esta observación fue respondida precedentemente, y se debió a que en algunos procesos licitatorios se ocuparon bases que obedecían a un formato antiguo y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no actualizado con la normativa vigente, situación que se encuentra ampliamente superada.

Al tenor de lo señalado precedentemente, este Organismo de Control mantiene lo observado, por lo tanto, la CONAF Magallanes deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, lo que será verificado en una futura auditoría.

b) Se observa que la cláusula 7° de las bases administrativas, establece que se pagará en un plazo de 30 días; sin embargo, en la cláusula 8° del contrato se estipula "Se pagará las entregas de combustibles y lubricantes a que se refiere el convenio en un plazo de 28 días, corridos de ser recepcionada conforme la factura del proveedor por el cliente".

La situación antes descrita, vulnera lo señalado en el inciso primero del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que los requisitos establecidos en las bases administrativas deberán señalarse en lenguaje preciso y directo.

Al respecto, la entidad manifiesta que se regularizó esta situación actualizando el departamento de finanzas y administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos y las contradicciones al interior de las mismas bases.

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido, debiendo la CONAF Magallanes dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, hecho que será verificado en una próxima auditoría.

c) Se determinó que no se publicó el certificado de disponibilidad presupuestaria, lo que puede importar una vulneración a lo previsto en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, precepto que dispone que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.

En relación al contenido de la observación, la entidad, manifiesta que esta situación obedece a un hecho puntual; sin embargo, esto no es el actuar cotidiano de la corporación, ya que la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, es obligatorio de incluir en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, el cual ha incorporado como condición obligatoria para avanzar en el proceso de una adjudicación la publicación del certificado ya indicado.

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo observado; por lo tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa antes citada, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será verificado en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3. Licitación pública ID N° 3617-5-LE 11.

La oficina provincial de Última Esperanza de CONAF Magallanes, a través del referido procedimiento de contratación de licitación pública, celebró un convenio de suministro el 24 de mayo de 2011, y en virtud de él, adquirió los servicios de mantención y reparación de vehículos, equipos y maquinarias, al señor Domingo Arriagada Sepúlveda, por un monto de \$770.000, mediante las órdenes de compra y facturas que se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	EGRESO		
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO
Domingo Arriagada Sepúlveda	3617-35-SE12	112451	9461	15-02-12	59.500
	3617-69-SE12	112523	16735	08-03-12	468.000
	3617-69-SE12	112542	16735	08-03-12	43.000
	3617-35-SE12	112440	48425	05-06-12	199.500
Total					770.000

*Fuente: CONAF Magallanes.

Del análisis realizado al procedimiento de compras, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se observa que la cláusula 7° de las bases administrativas, indica que se pagará en un plazo de 30 días; sin embargo, la cláusula 9°, de las mismas bases, señala que la Corporación "pagará los servicios en un plazo de 25 días corridos de ser recepcionada la factura emitida por el adjudicatario".

El hecho antes citado, transgrede lo indicado en el inciso primero del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que los requisitos establecidos en las bases administrativas deberán señalarse en lenguaje preciso y directo.

Al respecto, la entidad responde que se regularizó esta situación actualizando el departamento de finanzas y administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos y las contradicciones al interior de las mismas bases.

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido, debiendo la CONAF Magallanes dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, hecho que será verificado en una próxima auditoría.

4.4. Vales de combustible y lubricante.

La CONAF Magallanes, para la distribución de los combustibles y lubricantes, emitió vales de entrega desde el N° 5545 al N° 7001, desde el 27 de diciembre de 2011 al 24 de enero de 2012, de cuyo análisis se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinó que se emitieron 377 vales con la numeración 7001. Ver detalle en anexo N° 8.

Al respecto, cabe señalar que le corresponde a esa entidad determinar la numeración que deberá mantener en los vales de combustible, debiendo establecer los procedimientos pertinentes que le permitan establecer un control preciso sobre dichos formularios. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 55.301, de 2005).

En lo tocante a este punto, la corporación indica en su oficio que se encuentra justificado en el título I. Sobre evaluación de control interno, en el numeral 3, y que este hecho puntual obedece a la situación de emergencia vivida, a la gran cantidad de compras realizadas por la situación excepcional, y no dice relación con la cotidianidad de la corporación donde efectivamente se realizan los registros correspondientes al combustible o lubricante que se entrega.

En relación con los argumentos expuestos por la entidad, se mantiene lo observado, y la institución deberá establecer los procedimientos conforme lo dispone la jurisprudencia antes citada, situación que será verificada en una futura auditoría.

5. Adquisición de repuestos.

5.1 Licitación pública ID N° 3617-5-LE 11.

La oficina provincial de Última Esperanza de CONAF Magallanes, a través del referido procedimiento de licitación pública, celebró un convenio de suministro el 24 de mayo de 2011, y en virtud de él adquirió repuestos a don Domingo Arriagada Sepúlveda, por un monto de \$1.140.375.

Del análisis realizado, se observa que la cláusula 7° de las bases administrativas, indica que se pagará en un plazo de 30 días, y la cláusula 9° de las mismas bases, señala que CONAF Magallanes pagará los servicios en un plazo de 25 días corridos de ser recepcionada la factura emitida por el adjudicatario.

La situación antes descrita, vulnera lo señalado en el inciso primero del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que los requisitos establecidos en las bases administrativas deberán señalarse en lenguaje preciso y directo.

Al respecto, la entidad manifiesta que se regularizó esta situación actualizando el departamento de finanzas y administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos y las contradicciones al interior de las mismas bases.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido, debiendo la CONAF Magallanes dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, hecho que será verificado en una próxima auditoría.

6. Arriendo de vehículos.

6.1 Licitación pública ID N° 1038-38-LE10.

La oficina provincial de Última Esperanza de CONAF Magallanes, a través del referido procedimiento de contratación de licitación pública, adquirió el servicio de arriendo de vehículos, a Arrendadora de Vehículos Limitada, por un monto de \$1.260.187, mediante las órdenes de compra y facturas que se detallan en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA		FACTURA	EGRESO		
	N°	FECHA	N°	N°	FECHA	MONTO \$
Arrendadora vehículos	3617 - 2-SE12	31-01-12	98978	21095	20-03-12	618.650
Arrendadora vehículos	3617-67-SE12	29-02-12	98993	24021	28-03-12	641.537
Total						1.260.187

*Fuente: CONAF Magallanes.

Del análisis realizado al citado procedimiento administrativo, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató que se efectuaron arriendos de vehículos entre el 31 de enero y el 29 de febrero de 2012, por el monto ya citado; sin embargo, el contrato con la empresa Arrendadora de Vehículos Limitada tenía vigencia hasta el mes de abril de 2011.

Al respecto, se consultó al señor Jaime Caro España, Jefe Administrativo de CONAF Magallanes, el cual informó mediante correo de fecha 24 de septiembre de 2013, que "durante las operaciones del incendio fue necesario arrendar camionetas 4 x 4, las que, debido a su alta demanda en época de verano, no se encontraban disponibles en las cantidades solicitadas. De los proveedores a quienes se arrendó, estaba la arrendadora de vehículos SALFA Rent a Car, con quien se arrendó vehículos en el año 2010, y, al momento de generar las órdenes de compra, se utilizó la opción de copia de la última orden emitida, situación que no se ajustaba al proceso de compra directo, ya que se registró como producto de una licitación, siendo que correspondía a un trato directo".

Sobre la materia, es oportuno señalar que la existencia de un vínculo contractual anterior entre la entidad y un proveedor determinado, no es razón suficiente para realizar la contratación, más aun si habían transcurrido ocho meses desde su vencimiento.

Respecto de lo observado, la CONAF Magallanes, señala que esta situación puntual obedeció tanto a la emergencia ya antes señalada, como a la particular situación de escasez de vehículos producto del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

periodo estival y al error en el proceso de adquisición donde se ocupó un contrato que no correspondía.

En atención a lo informado por la corporación, corresponde a este Órgano de Control, mantener lo observado, por lo que la entidad deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, lo que será verificado en una futura auditoría.

b) Se advierte que la unidad de adquisiciones de CONAF Magallanes no dio cumplimiento al procedimiento administrativo de subir al portal público el contrato que de por cerrado el proceso una vez adjudicada la licitación, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 57, letra b), numeral 6, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información el texto del contrato de suministro y servicio definitivo.

La entidad, en su respuesta, señala que actualmente se exige al personal correspondiente ocupar la máxima rigurosidad en la aplicación de la normativa vigente en todos los procesos de adquisiciones, en particular, respecto de la publicación de la documentación requerida en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y en este sentido es importante señalar que para cumplir de mejor forma con los múltiples requerimientos de los departamentos de la corporación, la Dirección Regional, ha realizado el esfuerzo de contratar tres funcionarios transitorios que refuerzan al departamento respectivo.

Al respecto, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo advertido, hasta verificar, en una próxima auditoría, el cumplimiento de lo informado por la corporación.

c) Se observa que las camionetas arrendadas, patentes DJSK -86, y DKTW-89, no contaban con las bitácoras de los vehículos en los cuales se consignen los lugares de origen y destino de cada uno de los viajes, además de la hora en que los mismos se realizaron.

En relación con lo anterior, se consultó al señor Julio Contreras Hueicha, Analista de Control de Bienes de la CONAF Magallanes, el cual informó, mediante correo de fecha 30 de agosto de 2013, que "en respuesta a la consulta referida a si contaban con bitácora los vehículos arrendados en el periodo de enero y febrero de 2012, con motivo del incendio forestal en el Parque Nacional Torres del Paine, informa que realizó las consultas pertinentes al señor Milson Cárdenas, Jefe de Finanzas de la Corporación Nacional Provincial Última Esperanza, señorita Mónica Quinchaman, Administrativo del Parque Nacional Torres del Paine y al señor Miguel Zamorano, Encargado de logística del Programa Manejo del Fuego, quienes informaron no tener antecedentes que aportar, y que considerando esa información puede comunicar que los vehículos no contaban con bitácora, ya que no hay información al respecto".

Lo anterior, vulnera lo establecido en la letra f) del acápite XII de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República, referido a las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Sobre la materia, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso segundo, del decreto ley N° 799, de 1974, dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

En relación con la observación enunciada, la institución indica en su respuesta que se debe a la situación a la que se vio enfrentada la corporación a raíz de la emergencia ocasionada por el incendio que afectó al parque, lo cual es una situación excepcional la cual movilizó no solo a los funcionarios de esta, sino además de distintos organismos y servicios públicos con sus respectivos, vehículos, maquinarias y equipos, por lo que controlar situaciones como la observada fueron complicadas y se omitió el registro que debía llevarse a efecto.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control, mantiene lo observado. Por tanto, la corporación deberá dar cumplimiento a la normativa ya citada, hecho que será verificado en una futura auditoría.

6.2 Arriendo de vehículo realizado mediante contratación directa.

Con fecha 30 de diciembre, de 2011, la CONAF Magallanes, emitió la resolución N° 756, que genera trato directo por naturaleza de la negociación, de carácter excepcional fundado, mediante resolución que genera una orden de compra directa al proveedor de acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.886, y en el artículo 10 de su reglamento, ambos ya citados.

De acuerdo con lo anterior, la CONAF Magallanes, realizó los arriendos de vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA		FACTURA		EGRESO	MONTO
	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	\$
Arrendadora vehículos	1038- 5-SE12	03-01-12	98978	31-01-12	21095	639.983
Arrendadora vehículos	1038- 93-SE12	14-03-12	98994	29-02-12	21095	641.537
Manuel Cárdenas	1038-182-SE12	14-03-12	4446	14-03-12	20990	1.632.000
Total						2.913.520

*Fuente: CONAF Magallanes.

Del análisis realizado al referido procedimiento administrativo, comprobante de egresos y su documentación de respaldo, se determinaron las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se advierte que la orden de compra N° 1038-93-SE12, fue emitida con posterioridad a la fecha de la factura N° 98994, de 29 de febrero de 2012, hecho que transgrede lo señalado en el artículo 57, letra d), N° 4, del reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prescribe que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre otros documentos "La resolución de la entidad licitante que resuelve la adjudicación. En este caso, la orden de compra respectiva hará las veces de la señalada resolución". De lo anterior, se infiere que la orden de compra deberá formularse con anterioridad a la presentación de la factura.

La CONAF Magallanes, expresa que esta situación, al igual que la mayoría de las observadas, obedece exclusivamente a la situación excepcional que se vivió por el incendio del parque, debido a que no se siguió el procedimiento de rigor, a lo cual se suma el hecho de que la mayoría del personal de la corporación, debió asumir funciones en terreno, restándose mucho personal administrativo y de compras, en particular de las labores y exigencias del proceso de adquisiciones, el que debió ser asumido solo por un funcionario, y que además, debía cumplir otras labores en terreno.

Agrega, que como ya se ha señalado, esta situación no es la normalidad de la corporación, y en este sentido se ocupa la máxima rigurosidad en los procesos de adquisición para evitar situaciones que se transformen en el registro de hechos consumados.

Al respecto, corresponde a este Órgano de Control, mantener lo advertido, en tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa ya citada, hecho que será verificado en una próxima fiscalización.

b) Se observa que las camionetas arrendadas no contaban con las bitácoras de los vehículos en los cuales se consignen los lugares de origen y destino de cada uno de los viajes, además de la hora en que los mismos se realizaron.

En relación con lo anterior, se consultó al señor Julio Contreras Hueicha, Analista de Control de Bienes de CONAF Magallanes, el cual informó, mediante correo de fecha 30 de septiembre de 2013, que "en respuesta a la consulta referida a si contaban con bitácora los vehículos arrendados en el periodo de enero y febrero de 2012, con motivo del incendio forestal en el Parque Nacional Torres del Paine, informa que realizó las consultas pertinentes al señor Milson Cárdenas, Jefe de Finanzas de la Corporación Nacional Provincial Última Esperanza, señorita Mónica Quinchaman, Administrativo del Parque Nacional Torres del Paine y al señor Miguel Zamorano, Encargado de logística del Programa Manejo del Fuego, quienes informaron no tener antecedentes que aportar, y que considerando esa información puede comunicar que los vehículos no contaban con bitácora, ya que no hay información al respecto".

Lo anterior, vulnera lo establecido en la letra f) del acápite XII del dictamen N° 35.593, de 1995, de este Órgano de Control, referido a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Al respecto, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso segundo, del decreto ley N° 799, de 1974, dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

En relación con la observación enunciada, la institución indica que se debe a la situación a la que se vio enfrentada la corporación a raíz de la emergencia ocasionada por el incendio que afectó al parque, lo cual es una situación excepcional la cual movilizó no solo a los funcionarios de esta, sino además de distintos organismos y servicios públicos con sus respectivos, vehículos, maquinarias y equipos, por lo que controlar situaciones como la observada fueron complicadas y se omitió el registro que debía llevarse a efecto.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado. En tanto, la corporación, deberá dar cumplimiento a la normativa ya citada, hecho que será verificado en una futura auditoría.

6.3 Arriendo de vehículo realizado a través de convenio marco.

La CONAF Magallanes realizó los arriendos de vehículo, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	FACTURA	EGRESO		
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO \$
Com. Equipos y Servicios	1038 - 8-CM12	47736	16657	07-03-12	350.210
Com. Equipos y Servicios	1038 - 87-CM12	47736	16657	07-03-12	275.165
Com. Equipos y Servicios	1038 - 90-CM12	47742	21128	20-03-12	1.046.016
Com. Equipos y Servicios	1038-143-CM12	47742	21128	20-03-12	1.047.908
Total					2.719.299

*Fuente: CONAF Magallanes.

Se observa que las camionetas arrendadas no contaban con las bitácoras de los vehículos en los cuales se consignen los lugares de origen y destino de cada uno de los viajes, además de la hora en que los mismos se realizaron.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la letra f) del acápite XII de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Entidad Fiscalizadora, referido a las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Se debe señalar que, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso segundo, del decreto ley N° 799, de 1974, dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

En relación con la materia, se consultó al señor Julio Contreras Hueicha, Analista de Control de Bienes de CONAF Magallanes, el cual informó mediante correo de fecha 30 de septiembre de 2013, que "en respuesta a la consulta referida a si contaban con bitácora los vehículos arrendados en el periodo de enero y febrero de 2012, con motivo del incendio forestal en el Parque Nacional Torres del Paine, informa que realizó las consultas pertinentes al señor Milson Cárdenas, Jefe de Finanzas de la Corporación Nacional Provincial Última Esperanza, señorita Mónica Quinchaman, Administrativo del Parque Nacional Torres del Paine y al señor Miguel Zamorano, Encargado de logística del Programa Manejo del Fuego, quienes informaron no tener antecedentes que aportar, y que considerando esa información puede comunicar que los vehículos no contaban con bitácora, ya que no hay información al respecto".

Respecto de la observación enunciada, la institución responde, que se debe a la situación a la que se vio enfrentada la corporación a raíz de la emergencia ocasionada por el incendio que afectó al parque, lo cual es una situación excepcional la cual movilizó no solo a los funcionarios de esta, sino además de distintos organismos y servicios públicos con sus respectivos, vehículos, maquinarias y equipos, por lo que controlar situaciones como la observada fueron complicadas y se omitió el registro que debía llevarse a efecto.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control, mantiene lo observado. Por tanto, la corporación, deberá dar cumplimiento a la normativa ya citada, hecho que será verificado en una futura auditoría.

7. Servicio de reparaciones.

La oficina provincial de Última Esperanza de CONAF Magallanes, a través de la licitación pública N° ID 3617-5-LE11, adjudicó al oferente Domingo Arriagada Sepúlveda, el convenio de servicio y suministro de mantención y reparación de vehículos, equipos y maquinarias, y en virtud de él, realizó reparaciones por \$125.200, cuyo detalle se indica en el siguiente recuadro:

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA		FACTURA		EGRESO	MONTO
	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	\$
Domingo Arriagada	3617-35-SE12	09-02-12	112452	24-01-12	9461	125.200

*Fuente: CONAF Magallanes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis realizado al procedimiento administrativo antedicho, los pertinentes comprobante de egresos y de su documentación de respaldo, se observa que no existe concordancia entre las cláusulas de las bases administrativas, toda vez que la cláusula 7°, referida a montos y duración del contrato, indica que se pagará en un plazo de 30 días, y la cláusula 9°, relacionada con requerimientos técnicos y otras cláusulas, señala que la Corporación pagará los servicios en un plazo de 25 días corridos de ser recepcionada la factura emitida por el adjudicatario.

La situación antes descrita, vulnera lo señalado en el inciso primero del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que los requisitos establecidos en las bases administrativas deberán señalarse en lenguaje preciso y directo.

Al respecto, la entidad manifiesta en su oficio de respuesta, que se regularizó esta situación actualizando el departamento de finanzas y administración, todos los modelos y formatos de las bases administrativas, las que se encuentran disponibles para las distintas unidades requirentes de la corporación, las cuales cumplen con los requisitos legales, eliminando los formatos antiguos y las contradicciones al interior de las mismas bases.

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido, debiendo la CONAF Magallanes, dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, hecho que será verificado en una próxima auditoría.

8. Transporte de brigadistas realizado a través de trato directo.

Se advierte que las órdenes de compra que se detallan en el cuadro adjunto, fueron emitidas con posterioridad a la fecha de las facturas, hecho que transgrede lo señalado en el artículo 57, letra d), N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prescribe que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre otros documentos, "La resolución de la entidad licitante que resuelve la adjudicación. En este caso, la orden de compra respectiva hará las veces de la señalada resolución". De lo anterior, se infiere que la orden de compra deberá formularse con anterioridad a la presentación de la factura.

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA		FACTURA		EGRESO	MONTO
	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	\$
Pedro Hoffman	3617-45-SE12	11-02-12	1346	11-01-12	9492	190.000
Gaspar Vera	3617-42-SE12	10-02-12	1658	31-01-12	10755	940.000
Gaspar Vera	3617-70-SE12	28-02-12	1669	20-02-12	16736	420.000
Total						1.550.000

*Fuente: CONAF Magallanes.

La CONAF Magallanes, señala que esta situación, al igual que la mayoría de las observadas, obedece exclusivamente a la situación excepcional que se vivió por el incendio del parque, debido a que no se siguió el procedimiento de rigor, a lo cual se suma el hecho de que la mayoría del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal de la corporación, debió asumir funciones en terreno, restándose mucho personal administrativo y de compras, en particular de las labores y exigencias del proceso de adquisiciones, el que debió ser asumido solo por un funcionario, y que además, debía cumplir otras labores en terreno.

Agrega, que como ya se ha señalado, esta situación no es la normalidad de la corporación, y en este sentido se ocupa la máxima rigurosidad en los procesos de adquisición para evitar situaciones que se transformen en el registro de hechos consumados.

Al respecto, corresponde a este Órgano de Control, mantener lo advertido. Por tanto, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa ya citada, hecho que será verificado en una próxima fiscalización.

III. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por la corporación, han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme N° 20, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

- 1) Acápites I, numerales 1 y 2, relativo a la falta de publicación de la inscripción en el registro de proveedores y a la declaración jurada para conflictos e intereses, respectivamente, la entidad, deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, lo que será verificado en una futura auditoría.
- 2) Acápites I, números 3.1, 3.2, 3.4, y 3.5, referente a la documentación de respaldo en la adquisición de alimentos, combustible y lubricantes, alojamientos, pasajes, y traslados, esta Contraloría Regional, validará en una futura auditoría lo indicado por la entidad en su respuesta y ponderará instruir un procedimiento sumarial, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.
- 3) Acápites I, punto 3.3, en relación al pago de alojamiento, específicamente al egreso N° 21.180, se mantiene la observación, y la entidad deberá adoptar las medidas que permitan llevar un registro con la identificación de los individuos a los cuales se les proporciona el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 4) Acápito I, numerales 4 y 5, en relación con los vales de entrega de combustible, la CONAF Magallanes, deberá arbitrar las medidas que permitan evitar su reiteración en situaciones similares, lo que será validado en una futura auditoría.
- 5) Acápito II, numeral 2.1, letra a), acerca de las compras realizadas con contrato vencido, la corporación, deberá remitir a esta Contraloría Regional, los convenios de suministros de bienes y servicios indicados en su oficio de respuesta, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será corroborada en una futura auditoría.
- 6) Acápito II, punto 2.1, letras b) y d), en lo concerniente a la inscripción de los oferente en el registro de proveedores, esta Entidad de Control verificará en una próxima auditoría el efectivo cumplimiento de las medidas indicadas por el Servicio es su oficio respuesta.
- 7) Acápito II, numeral 2.1, letra c), sobre la experiencia en el rubro y cobertura o presencia regional, la corporación deberá dar cumplimiento a la normativa que rige sobre la materia.
- 8) Acápito II, numeral 2.1, letras e), f), y numeral 2.2, letra a), tocante a la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, publicación del nombramiento de la comisión evaluadora, y presencia física del oferente en la ciudad de Puerto Natales, respectivamente, la entidad, deberá dar cumplimiento a la normativa infringida, lo que será verificado en una futura auditoría.
- 9) Acápito II, número 2.2, letras b), y c), en cuanto a la falta de concordancia en las cláusulas de las bases administrativas, y la omisión de consignar el objeto de las boletas de garantía, la CONAF Magallanes deberá dar cumplimiento a las medidas señaladas en su respuesta, situación que será verificada en una próxima auditoría.
- 10) Acápito II, numeral 2.3.1, letra a), y b), referido a la adquisición de alimentos, esta Contraloría Regional ponderará remitir los antecedentes al Nivel Central, para que se analice la posibilidad de instruir un procedimiento disciplinario.
- 11) Acápito II, punto 2.3.1, letra c), en relación con la orden de compra emitida con posterioridad a la factura, la entidad, deberá dar cumplimiento a la normativa infringida, hecho que será verificado en una próxima fiscalización.
- 12) Acápito II, numeral 2.3.1, letra d), acerca de la falta de términos de referencia, esta Entidad de Fiscalización, validará en una posterior auditoría, el cumplimiento de lo informado por la corporación.
- 13) Acápito II, puntual 3.1, letra a), relativo al contrato vencido, la entidad, deberá remitir a esta Contraloría Regional, los convenios de suministros de bienes y servicios indicados en su oficio de respuesta, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será corroborada en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14) Acápites II, numeral 3.1, letra b), en lo concerniente a la inscripción en el registro de proveedores, este Órgano de Control, verificará en una ulterior auditoría, el efectivo cumplimiento de las medidas citadas por la entidad.

15) Acápites II, punto 3.1, letra c), referido a la experiencia en el rubro y cobertura o presencia regional, la institución, deberá dar cumplimiento a la normativa atinente sobre la materia, lo que será corroborado en una futura auditoría.

16) Acápites II, numeral 3.1, letra d), sobre la verificación en el catálogo electrónico o convenio marco, este Órgano de Fiscalización, verificará, en una próxima auditoría, el efectivo cumplimiento de las medidas indicadas en su oficio de respuesta.

17) Acápites II, número 3.1, letras e), y f), y numeral 4.1, letras a), y b), referente al certificado de disponibilidad presupuestaria, publicación del nombramiento de la comisión evaluadora, prórroga automática de los contratos, y requisito de experiencia del oferente, respectivamente, la corporación, deberá dar cumplimiento a la normativa infringida, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será verificado en una próxima auditoría.

18) Acápites II, numeral 4.1, letras c), y d), tocante a la verificación en el catálogo electrónico o convenio marco, y a la falta de visto bueno de la unidad jurídica, la CONAF Magallanes, deberá dar estricto cumplimiento a las medidas indicadas en su oficio de respuesta.

19) Acápites II, puntual 4.1, letra e), relativo al contrato vencido, la entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, y tomar las medidas necesarias para respetar la normativa vigente sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional ponderará instruir un procedimiento sumarial, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

20) Acápites II, numeral 4.1, letra f), acerca de la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, la entidad, deberá dar observancia a la normativa infringida, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será verificado en una futura auditoría.

21) Acápites II, numeral 4.1, letra g), correspondiente al incumplimiento en la forma de pago, la corporación, deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a las cláusulas de los convenios futuros que realice, lo que será verificado en una futura auditoría.

22) Acápites II, número 4.2, letra a), referente a la experiencia de la empresa, cobertura o presencia regional, la CONAF Magallanes, deberá dar acatamiento a la normativa sobre la materia, lo que será verificado en una próxima auditoría.

23) Acápites II, numeral 4.2, letra b), sobre la falta de concordancia en las cláusulas de las bases administrativas, la entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, hecho que será comprobado en una posterior fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

24) Acápite II, punto 4.2, letra c), en relación con la publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria, la corporación deberá dar observancia a la normativa infringida, y adoptar las medidas que permitan no reiterar lo advertido, lo que será validado en una futura auditoría.

25) Acápite II, numeral 4.3, letra a), acerca de la falta de concordancia en las cláusulas de las bases administrativas, la institución, deberá dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta, hecho que será verificado en una ulterior auditoría.

26) Acápite II, numeral 4.4, tocante a la emisión de 377 vales con la misma numeración, la corporación deberá establecer los procedimientos, conforme lo dispone la jurisprudencia de la Contraloría General, situación que será verificada en una próxima auditoría.

27) Acápite II, número 5.1, referido a la falta de concordancia en las cláusulas de las bases administrativas, la CONAF Magallanes, deberá dar observancia a lo señalado en su repuesta, hecho que será validado en una posterior fiscalización.

28) Acápite II, numeral 6.1, letra a), en lo concerniente al contrato vencido, la entidad deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, lo que será comprobado en una futura auditoría.

29) Acápite II, numeral 6.1, letra b), referido a la publicación del contrato, esta Entidad de Control, verificará, en una próxima auditoría, el cumplimiento de lo informado por la corporación.

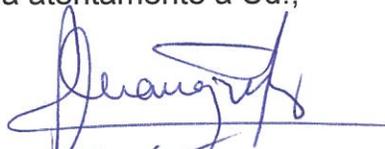
30) Acápite II, numeral 6.1, letra c); numeral 6.2, letras a) y b), y numeral 6.3, sobre la inexistencia de bitácoras, y orden de compra emitida con posterioridad, la institución, deberá dar observancia a la normativa atingente a la materia, hecho que será verificado en una futura auditoría.

31) Acápite II, numeral 7, acerca de la falta de concordancia en las cláusulas de las bases administrativas, la corporación deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, situación que será comprobada en una fiscalización posterior.

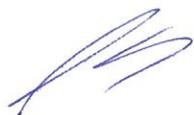
32) Acápite II, punto 8, en relación con la orden de compra emitida con posterioridad a la factura, la institución, deberá dar cumplimiento a la normativa infringida, hecho que será corroborado en una próxima auditoría.

En relación con las observaciones indicadas en el Acápite I, numerales 3.1, 3.2, 3.4; 3,5 y Acápite II, numeral 4.1, letra e), esta Contraloría Regional ponderará instruir un sumario administrativo, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE

45





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Universo de gastos.

GASTOS	MONTO \$
Alimentos y bebidas	156.494.288
Alojamiento	7.144.066
Arriendo de vehículos	8.892.206
Artículos de aseo	344.655
Combustible y lubricantes	11.391.942
Gas	1.100.000
Materiales y Herramientas	1.905.640
Menaje de cocina	163.350
Otros insumos	48.000
Pasajes	36.127.661
Productos farmacéuticos	406.895
Reparaciones	125.200
Repuestos	1.133.375
Servicios	3.128.000
Transporte brigadista	9.921.500
Total	238.326.778

*Fuente: CONAF Magallanes.

Bienes de consumo.

GASTOS	MONTO \$
Alimentos y bebidas	156.494.288
Artículos de aseo	344.655
Combustible y lubricantes	11.391.942
Gas	1.100.000
Materiales y Herramientas	1.905.640
Menaje de cocina	163.350
Otros insumos	48.000
Productos farmacéuticos	406.895
Repuestos	1.133.375
Total	172.988.145

*Fuente: CONAF Magallanes.

Servicios de consumo.

GASTOS	MONTO \$
Alojamiento	7.144.066
Arriendo de vehículos	8.892.206
Pasajes	36.127.661
Reparaciones	125.200
Servicios	3.128.000
Transporte brigadista	9.921.500
Total	65.338.633

*Fuente: CONAF Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Inexistencia de certificados de habilidad.

ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	RUT N°	FECHA OC
1038-9-SE12	Balbontín y Fernández	85.034.800-6	06-01-2012
1038-10-SE12	Comercial Mi Jardín	77.783.920-9	09-01-2012
1038-22-SE12	Erick Oyarzo	8.383.597-4	10-01-2012
1038-23-SE12	Buses Fernández	77.492.710-7	11-01-2012
1038-43-SE12	Fermín Oyarzún	12.760.824-5	14-01-2012
1038-44-SE12	Fermín Oyarzún	12.760.824-5	14-01-2012
1038-49-SE12	Buses Fernández	77.492.710-7	17-01-2012
1038-61-SE12	Fermín Oyarzún	12.760.824-5	21-01-2012
1038-69-SE12	Magaly Beckdorf	6.232.212-8	25-01-2012
1038-75-SE12	Manuel Cárdenas	5.725.299-5	26-01-2012
1038-77-SE12	Corcoran y Cía. Ltda.	86.527.400-9	26-01-2012
1038-82-SE12	Tamara Ruiz	7.871.814-5	26-01-2012
1038-92-SE12	Tamara Ruiz	7.871.814-5	31-01-2012
1038-104-SE12	Tamara Ruiz	7.871.814-5	03-02-2012
1038-107-SE12	Corcoran y Cía. Ltda.	86.527.400-9	07-02-2012
1038-147-SE12	Tamara Ruiz	86.527.400-9	27-07-2012
1038-182-SE12	Manuel Cárdenas	5.725.299-5	14-03-2012

*Fuente: CONAF Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Adquisiciones de alimentos y bebidas realizadas por
CONAF Punta Arenas.

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	EGRESO			CHEQUE
	N°	N°	FECHA	MONTO \$	N°
Rendic Hnos.	1038-647-SE11	11252	22-02-12	197.780	7324338
Rendic Hnos.	1038-647-SE11	11252	22-02-12	65.162	7324338
Rendic Hnos.	1038-647-SE11	11252	22-02-12	66.914	7324338
TOTAL				329.856	

*Fuente: CONAF Magallanes.

Adquisiciones de alimentos y bebidas realizadas por
CONAF Provincial Última Esperanza.

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	EGRESO			CHEQUE
	N°	N°	FECHA	MONTO \$	N°
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	26.404	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	47.183	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	63.000	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	15.527	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	16.181	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	505.425	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	102.053	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	746.437	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	205.079	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	198.303	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	24.270	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	390.336	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	993.711	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	807.892	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	9909	16-02-12	460.652	275016
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	19.276	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	5.831	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	1.194.392	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	43.118	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	236.462	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	233.329	275056





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	166.869	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	50.912	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	55.580	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	225.892	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	32.133	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	10.531	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	23.940	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	28.620	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	325.908	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	41.788	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	44.330	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	170	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	6.228	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	15.074	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	284.009	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	36.837	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	114.997	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	162.361	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	160.207	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	150.892	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	35.339	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	104.349	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	85.003	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	412.930	275056
Rendic Hnos.	3617-31-SE12	16676	07-03-12	213.113	275056
TOTAL				9.122.873	

*Fuente: CONAF Magallanes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Adquisición de carne.

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	FACTURA	EGRESO			CHEQUE
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO \$	N°
Carnes Natales	3617-29-SE12	95709	9907	16-02-12	25.032	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	95708	9907	16-02-12	782.309	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	95705	9907	16-02-12	213.178	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	95706	9907	16-02-12	241.305	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	96001	9907	16-02-12	432.046	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	96002	9907	16-02-12	753.107	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	96003	9907	16-02-12	186.406	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	96004	9907	16-02-12	57.892	275011
Carnes Natales	3617-29-SE12	96005	9907	16-02-12	24.385	275011
Carnes Natales	3617-75-SE12	97473	16742	08-03-12	24.934	275047
Carnes Natales	3617-75-SE12	97474	16742	08-03-12	512.223	275047
Carnes Natales	3617-75-SE12	97479	16742	08-03-12	396.457	275047
Carnes Natales	3617-75-SE12	97481	16742	08-03-12	115.758	275047
Carnes Natales	3617-75-SE12	97482	16742	08-03-12	77.720	275047
Carnes Natales	3617-75-SE12	97483	16742	08-03-12	368.536	275047
Carnes Natales	3617-75-SE12	97484	16742	08-03-12	58.212	275047
Total					4.269.500	

*Fuente: CONAF Magallanes.

Adquisiciones de frutas y verduras.

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	FACTURA	EGRESO			CHEQUE
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO \$	N°
Marina Leiva	3617-34-SE12	32714	9910	16-02-12	1.170.829	275014
Marina Leiva	3617-34-SE12	32831	9910	16-02-12	260.556	275014
					1.431.385	

*Fuente: CONAF Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Adquisición de alimentos y bebidas mediante contratación directa.

PROVEEDOR	ORDEN COMPRA	FACTURA	EGRESO		
	N°	N°	N°	FECHA	MONTO \$
Calcutta y Cía. Ltda.	1038-85-SE12	83994	21001	20-03-12	11.200
Corcoran	1038-77-SE12	125113	12088	27-02-12	5.853.140
Corcoran	1038-77-SE12	125114	12088	27-02-12	14.681.283
Corcoran y Cía. Ltda.	1038-107-SE12	128438	16660	07-03-12	315.348
Desarrollos Alimenticios	1038-26-SE12	7287	28276	09-04-12	16.889.670
Desarrollos Alimenticios	1038-26-SE12	7210	28275	09-04-12	55.429.301
Desarrollos Alimenticios	1038-26-SE12	7210	26591	31-03-12	43.062.746
Erick Oyarzo	1038-22-SE12	4573	11251	22-02-12	2.796.500
TOTAL					139.039.188

*Fuente: CONAF Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.

Detalle del gasto de combustible sin que se indique los vehículos o maquinarias que fueron abastecidos, de acuerdo con las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FACTURA	DETALLE	VALOR \$
Alejandra Cárdenas	7585	600 litros gasolina puesto cero	497.400
Alejandra Cárdenas	7585	Aceite lubricantes motobombas y motosierras	205.200
Alejandra Cárdenas	7620	Diesel	250.000
Alejandra Cárdenas	7729	2.000 litros gasolina 93	1.670.000
Alejandra Cárdenas	7750	43,7 litros Diesel	30.000
Alejandra Cárdenas	7728	Gasolina máquinas y equipos incendios forestales Puesto Cero	334.000
Alejandra Cárdenas	7728	Diesel vehículos, máquinas y equipos Puesto Cero	2.632.000
Alejandra Cárdenas	7728	Gasolina máquinas y equipos incendios forestales Puesto Cero	83.500
Alejandra Cárdenas	7749	Gasolina máquinas y equipos incendios forestales Puesto Cero	304.500
Alejandra Cárdenas	7814	Combustible gasolina y diesel vehículos,, máquinas y equipos Puesto Cero	990.200
Alejandra Cárdenas	7815	Gasolina máquinas y equipos incendios forestales Puesto Cero	200.000
Alejandra Cárdenas	8190	Diesel vehículos, máquinas y equipos Puesto Cero	984.000
Alejandra Cárdenas	8401	Diesel vehículos, máquinas y equipos Puesto Cero	984.000
Alejandra Cárdenas	8436	Diesel vehículos, máquinas y equipos Puesto Cero	988.500
Total			10.153.300

*Fuente: CONAF Magallanes

PROVEEDOR	FACTURA	DETALLE	MONTO \$
Domingo Arriagada	112451	7 Aceite Shell de motor para camioneta asignada a Puesto cero	59.500
Domingo Arriagada	112523	150 aceite YPF 10 galones aceite 20 aceite relleno motosierra.	468.000
Domingo Arriagada	112542	2 galón de aceite extra vida 10 líquido de freno	43.000
Domingo Arriagada	112440	8 galón aceite YPF 1 balde aceite Shell 5 galón aceite relleno	199.500
TOTAL			770.000

*Fuente: CONAF Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Vales sin identificar patente de vehículo o número de maquinaria.

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5671	03-01-2012	33	PETRÓLEO	EJÉRCITO	VEHICULO FRIO
5549	28-12-2011	32	PETRÓLEO	CONAF	ADMINISTRADOR.
5683	04-01-2012	60	B. MEZCLA	CONAF	ALFA MAIL
5571	30-12-2011	10	PETRÓLEO	SIN IDENTIFICAR	AMBULANCIA
5986	02-01-2012	40,00	PETRÓLEO	M. TORRES DEL PAINE	AMBULANCIA
5591	30-12-2011	30	BENCINA	GUARDAPARQUE	AUTO HYUNDAI AZUL
6212	19-01-2012	63,00	PETRÓLEO	MUNICIPALIDAD	BASURA
7001	31-01-2012	60	PETRÓLEO	LENGA 7 L. AZÚL	BIDON
5864	08-01-2012	10,00	BENCINA	CONAF	BODEGA COMB.
7001	08-02-2012	5	BENCINA	NO INDICA	BOMBA
7001	12-02-2012	5	BENCINA	ADMINISTRACIÓN	BOMBA AGUA
5644	03-01-2012	20	BENCINA	BOMBEROS	BOMBEROS 1° CIA.
5644	03-01-2012	110	PETRÓLEO	BOMBEROS	BOMBEROS 1° CIA.
6139	14-01-2012	10	B. CTE	CONAF	BOTE
6139	14-01-2012	10	ESPECIAL	CONAF	BOTE
6057	11-01-2012	6,00	ACEITE	ARMADA	BOTES
6057	11-01-2012	300,00	B. CTE	ARMADA	BOTES
5769	06-01-2012	5,00	ACEITE 15W40	CONAF	BRIFAR2
5769	06-01-2012	20,00	BENCINA	CONAF	BRIFAR2
5701	04-01-2012	2,50	ACEITE 2T	EJÉRCITO	BRIFE LANCEROS
5701	04-01-2012	40,00	B. CTE	EJÉRCITO	BRIFE LANCEROS
5877	08-01-2012	3,00	ACEITE	CONAF	BRIG. TALCA
5816	07-01-2012	5,00	ACEITE	CONAF	BRIG.ARG
5816	07-01-2012	60,00	BENCINA	CONAF	BRIG.ARG
5626	02-01-2012	1,5	ACEITE 20W50	CONAF	BRIGADA 1031
5626	02-01-2012	0,1	ACEITE STIHL	CONAF	BRIGADA 1031
5626	02-01-2012	2,5	BENCINA	CONAF	BRIGADA 1031
5670	03-01-2012	1	ACEITE RELLENO	CONAF	BRIGADA 1031
5670	03-01-2012	5	BENCINA	CONAF	BRIGADA 1031
5682	04-01-2012	4	ACEITE 20W40	CONAF	BRIGADA 1203
5682	04-01-2012	180	B. MEZCLA	CONAF	BRIGADA 1203
5682	04-01-2012	20	BENCINA	CONAF	BRIGADA 1203
5754	05-01-2012	3,00	ACEITE CADENA	CONAF	BRIGADA 7° RGN.
5582	30-12-2011	75	BENCINA	CONAF	BRIGADA ARGENTINA
5617	02-01-2012	21	PETRÓLEO	CONAF	BRIGADA ARGENTINA
5624	02-01-2012	6	ACEITE 2T	CONAF	BRIGADA BRAVO 1203
5624	02-01-2012	130	BENCINA	CONAF	BRIGADA BRAVO 1203
5621	02-01-2012	4	ACEITE 20W50	CONAF	BRIGADA CUMBRES
5621	02-01-2012	0,2	ACEITE 2T STHIL	CONAF	BRIGADA CUMBRES
5621	02-01-2012	8	BENCINA	CONAF	BRIGADA CUMBRES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5669	03-01-2012	1	ACEITE RELLENO	CONAF	BRIGADA CUMBRES
5718	05-01-2012	60,00	BENCINA	CONAF	BRIGADA CUMBRES
5669	03-01-2012	20	BENCINA	CONAF	BRIGADA CUMBRES
5620	02-01-2012	2,5	ACEITE 20W50	CONAF	BRIGADA PEUMO7
5620	02-01-2012	0,1	ACEITE 2T STHIL	CONAF	BRIGADA PEUMO7
5620	02-01-2012	5	BENCINA	CONAF	BRIGADA PEUMO7
5556	29-12-2011	4,5	ACEITE 20W50	CONAF	BRIGADA X REGION
5556	29-12-2011	1,25	ACEITE 2T	CONAF	BRIGADA X REGION
5556	29-12-2011	25	BENCINA	CONAF	BRIGADA X REGION
5968	01-01-2012	177,00	PETRÓLEO	VILICIC	BULLDOZER -R-20
5583	30-12-2011	60	PETRÓLEO	SIN IDENTIFICAR	BULLDOZER
5907	31-12-2011	89,00	PETRÓLEO	VILICIC	BULLDOZER
5908	31-12-2011	87,50	PETRÓLEO	VILICIC	BULLDOZER
5622	02-01-2012	131	PETRÓLEO	ARMADA	BUS
5931	01-01-2012	43,00	PETRÓLEO	M. T.D.P.	BUS MUNICIPAL
5576	30-12-2011	20	BENCINA	CONAF	C.RUIZ A G.GREY
5576	30-12-2011	20	PETRÓLEO	CONAF	C.RUIZ A G.GREY
5607	02-01-2012	1	ACEITE 10W40	VILICIC	CAMION
6027	10-01-2012	20,00	MEZCLA	MOVIL BRIGADA	CAMION
5902	31-12-2011	125,00	PETRÓLEO	BRIGADA	CAMIÓN
5917	31-12-2011	50,00	BENCINA	ARMADA	CAMIÓN
5921	31-12-2011	232,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	CAMIÓN
5927	31-12-2011	124,70	PETRÓLEO	BOMBEROS	CAMIÓN
5932	01-01-2012	54,00	PETRÓLEO	BOMBEROS	CAMIÓN
5607	02-01-2012	322	PETRÓLEO	VILICIC	CAMION
5609	02-01-2012	60	PETRÓLEO	VOJNOVIC	CAMION
6007	09-01-2012	50,00	PETRÓLEO	CAMARA FRIO	CAMION
5925	31-12-2011	83,00	PETRÓLEO	CERRO CASTILLO	CAMIÓN
6118	13-01-2012	50	PETRÓLEO	EJÉRCITO	CAMIÓN FRIO
5573	30-12-2011	84,5	PETRÓLEO	SIN IDENTIFICAR	CAMION GENERADOR
5929	01-01-2012	89,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	CAMIÓN MILITAR
5930	01-01-2012	43,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	CAMIÓN MILITAR
7001	26-01-2012	40	PETRÓLEO	NO INDICA	CAMIÓN REFRIGERADO
5600	31-12-2011	121	PETRÓLEO	EJÉRCITO	CAMIONES
5904	31-12-2011	42,00	PETRÓLEO	VILICIC	CAMIONETA
5924	31-12-2011	60,00	PETRÓLEO	ADMINISTRADOR	CAMIONETA
5943	01-01-2012	45,00	BENCINA	ARMADA	CAMIONETA
5989	02-01-2012	52,00	PETRÓLEO	ONEMI	CAMIONETA
6029	10-01-2012	16,00	PETRÓLEO	ONEMI	CAMIONETA
6179	16-01-2012	23	BENCINA	PDI	CAMIONETA
7001	24-01-2012	47,70	PETRÓLEO	CONAF	CAMIONETA
5658	03-01-2012	36,5	PETRÓLEO	CONAF	CAMIONETA INDAP
5636	03-01-2012	88	PETRÓLEO	CONAF	CAMIONETA P.ARENAS
5667	03-01-2012	35	PETRÓLEO	CONAF	CAMIONETA SAG





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5666	03-01-2012	52	PETRÓLEO	CONAF	CAMIONETA SAG
5865	08-01-2012	40,00	BENCINA	CONAF	CARLOS ARTEAGA
5928	31-12-2011	118,30	PETRÓLEO	BOMBEROS	CARRO BOMBA
5614	02-01-2012	45	GAS CILINDRO	VILICIC	PERSONAL VILICIC
5550	28-12-2011	45	GAS	CONAF	CASA PIONERO
7001	10-02-2012	1	ACEITE	NO INDICA	CUATRICICLO
5944	01-01-2012	36,00	BENCINA	ARMADA	CUATRIMOTOS
5735	05-01-2012	1,00	ACEITE 2T	BOMBEROS	DESPACHO A LAZO
5735	05-01-2012	50,00	B. CTE	BOMBEROS	DESPACHO A LAZO
5735	05-01-2012	20,00	BENCINA	BOMBEROS	DESPACHO A LAZO
5735	05-01-2012	200,00	PETRÓLEO	BOMBEROS	DESPACHO A LAZO
5813	06-01-2012	200,00	BENCINA	CONAF	EST. LAZO
5813	06-01-2012	400,00	PETRÓLEO	CONAF	EST. LAZO
5649	03-01-2012	20	BENCINA	CONAF	GREY
5649	03-01-2012	200	PETRÓLEO	CONAF	GREY
S/N	24-01-2012	116,40	PETRÓLEO	NO INDICA	GRUPO ELECTRÓGENO
7001	18-02-2012	60	BENCINA	CONAF	GUARDERÍA GREY
5603	02-01-2012	200	PETRÓLEO	CONAF	G. LAGUNA AZUL
5565	29-12-2011	37	PETRÓLEO	CONAF	ISUZU B.ARG.
5990	02-01-2012	15,00	BENCINA	NO INDICA	JEEP GERSON
5883	09-01-2012	5,00	BENCINA	CONAF	LAGUNA AMARGA
5645	03-01-2012	40	B. MEZCLA	BOMBEROS	LAGUNA VERDE
7001	30-01-2012	300	PETRÓLEO	CONAF	LAGUNA VERDE
5638	03-01-2012	20	ACEITE CADENA	CONAF	LAZO
5638	03-01-2012	200	BENCINA	CONAF	LAZO
5638	03-01-2012	400	PETRÓLEO	CONAF	LAZO
5655	03-01-2012	200	PETRÓLEO	BOMBEROS	LAZO
5599	31-12-2011	60	BENCINA	SIN IDENTIFICAR	MAQUINARIA
5599	31-12-2011	400	PETRÓLEO	SIN IDENTIFICAR	MAQUINARIA
5687	04-01-2012	20	BENCINA	CONAF	MASCARREÑO
5597	31-12-2011	10	BENCINA	CONAF	MOTO
5689	04-01-2012	15	BENCINA	ARMADA	MOTO
5690	04-01-2012	28	BENCINA	ARMADA	MOTO
5708	04-01-2012	22,00	B. CTE	ARMADA	MOTO
5766	06-01-2012	20,00	B. CTE	ARMADA	MOTO
6089	13-01-2012	5,00	B. CTE	CONAF	MOTO
6190	17-01-2012	5	ACEITE	ADMINIST	MOTO
6198	17-01-2012	5	BENCINA	ADMINIST	MOTO
6237	21-01-2012	5,00	BENCINA	BODEGA	MOTO
5601	02-01-2012	20	BENCINA	ARMADA	MOTO
5602	02-01-2012	7	BENCINA	ARMADA	MOTO
5639	03-01-2012	5	BENCINA	CONAF	MOTO
5581	30-12-2011	30	BENCINA	CONAF	MOTO POLARIS G.GREY
5585	30-12-2011	5	BENCINA	CONAF	MOTO ROJA
5553	29-12-2011	45	BENCINA	CONAF	MOTOBOMBA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5554	29-12-2011	3	ACEITE 2T	CONAF	MOTOBOMBA
5578	30-12-2011	40	BENCINA	CONAF	MOTOBOMBA
5579	30-12-2011	40	BENCINA	CONAF	MOTOBOMBA
7001	31-01-2012	20	BENCINA	ADMINISTRACIÓN	MOTOBOMBA
7001	01-02-2012	5	BENCINA	ADMINISTRACIÓN	MOTOBOMBA
7001	10-02-2012	50	BENCINA	BRIGADA 1202	MOTOBOMBA
7001	29-01-2012	12	BENCINA	NO INDICA	MOTOBOMBA
7001	02-02-2012	5	BENCINA	NO INDICA	MOTOBOMBA
5938	01-01-2012	5,00	BENCINA	BOMBEROS	MOTOBOMBA
5726	05-01-2012	20,00	BENCINA	SIN IDENTIFICAR	MOTOR F.B
5760	05-01-2012	40,00	B. CTE	CONAF	MOTOR F.B
6199	17-01-2012	6	ACEITE	ARMADA	MOTOR FUERA BORDA
7001	21-02-2012	20	BENCINA	ARMADA	MOTOR FUERA BORDA
6026	10-01-2012	20,00	PETRÓLEO	CONAF	MOTOR GENERADOR
5926	31-12-2011	2,50	ACEITE	BRIGADA	MOTOSIERRA
6171	16-01-2012	10	BENCINA	R-20	MOTOSIERRA
7001	25-01-2012	0,500	ACEITE	NO INDICA	MOTOSIERRA
7001	25-01-2012	5	ACEITE	NO INDICA	MOTOSIERRA
7001	25-01-2012	1	ACEITE	NO INDICA	MOTOSIERRA
7001	25-01-2012	10	BENCINA	NO INDICA	MOTOSIERRA
7001	25-01-2012	10	BENCINA	NO INDICA	MOTOSIERRA
7001	10-02-2012	20	BENCINA	NO INDICA	MOTOSIERRA
5926	31-12-2011	5,00	BENCINA	BRIGADA	MOTOSIERRA
5564	29-12-2011	18	PETRÓLEO	CONAF	ADMINISTRADOR
5552	29-12-2011	42	PETRÓLEO	CONAF	MOVIL B.ARG.
5577	30-12-2011	25	BENCINA	CONAF	MOVIL B.ARG.
5577	30-12-2011	16	PETRÓLEO	CONAF	MOVIL B.ARG.
5570	30-12-2011	27	PETRÓLEO	CONAF	MOVIL INCENDIO
5560	29-12-2011	40	PETRÓLEO	BOMBEROS	MOVIL P.NATALES
6038	10-01-2012	40,00	BENCINA	CONAF	MOVIL RETIRO BASURA
5619	02-01-2012	17	PETRÓLEO	CONAF	NAVARA OP
5589	30-12-2011	35,26	PETRÓLEO	CONAF	NAVARA P.NATALES
5566	30-12-2011	20	BENCINA	BOMBEROS	NO INDICA
5566	30-12-2011	65,54	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5567	30-12-2011	35	BENCINA	BOMBEROS	NO INDICA
5567	30-12-2011	78	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5572	30-12-2011	35	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5580	30-12-2011	44	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5587	30-12-2011	86,23	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5588	30-12-2011	46	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5595	31-12-2011	40	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5596	31-12-2011	50	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5598	31-12-2011	32	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5605	02-01-2012	15	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5606	02-01-2012	2	ACEITE 2T	EJÉRCITO	NO INDICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5606	02-01-2012	40	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5608	02-01-2012	25	BENCINA	BOMBEROS	NO INDICA
5616	02-01-2012	17	BENCINA	BOMBEROS	NO INDICA
5616	02-01-2012	58	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5623	02-01-2012	28	PETRÓLEO	FUERZA AÉREA	NO INDICA
5625	02-01-2012	90	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5627	02-01-2012	3	ACEITE 2T	ARMADA	NO INDICA
5627	02-01-2012	60	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5628	02-01-2012	34,4	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5631	03-01-2012	1	ACEITE 2T	EJÉRCITO	NO INDICA
5631	03-01-2012	20	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5711	04-01-2012	70,00	B. CTE	VILICIC	NO INDICA
5711	04-01-2012	125,00	PETRÓLEO	VILICIC	NO INDICA
5719	05-01-2012	20,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5740	05-01-2012	1,00	ACEITE 20W50	ARMADA	NO INDICA
5740	05-01-2012	20,00	PETRÓLEO	ARMADA	NO INDICA
5750	05-01-2012	20,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5764	06-01-2012	60,00	B. CTE	EJÉRCITO	NO INDICA
5764	06-01-2012	100,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5805	06-01-2012	60,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5837	07-01-2012	2,00	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5856	07-01-2012	20,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5884	09-01-2012	23,00	PETRÓLEO	ARMADA	NO INDICA
5901	31-12-2011	60,00	BENCINA	R-20	NO INDICA
5903	31-12-2011	10,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5906	31-12-2011	20,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5909	31-12-2011	38,80	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5912	31-12-2011	5,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5913	31-12-2011	40,00	PETRÓLEO	BRIGADA	NO INDICA
5918	31-12-2011	5,00	ACEITE	CASTILLO	NO INDICA
5918	31-12-2011	4,00	ACEITE	CASTILLO	NO INDICA
5918	31-12-2011	225,00	BENCINA	CASTILLO	NO INDICA
5936	01-01-2012	25,00	BENCINA	COMANDANCIA	NO INDICA
5940	01-01-2012	1,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5940	01-01-2012	1,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5940	01-01-2012	400,00	PETRÓLEO	BRIGADA	NO INDICA
5946	01-01-2012	2,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5946	01-01-2012	50,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5947	01-01-2012	40,00	BENCINA	JAVIER OYARZÚN	NO INDICA
5948	01-01-2012	5,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5948	01-01-2012	100,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5949	01-01-2012	30,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5950	01-01-2012	8,00	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5954	01-01-2012	60,00	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5954	01-01-2012	10,00	BENCINA	ARMADA	NO INDICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5955	01-01-2012	3,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5955	01-01-2012	60,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5956	01-01-2012	20,00	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5957	01-01-2012	20,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5958	01-01-2012	45,00	GAS CILINDRO	NO INDICA	NO INDICA
5960	01-01-2012	15,00	BENCINA	BOMBEROS	NO INDICA
5960	01-01-2012	112,00	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5963	01-01-2012	110,00	PETRÓLEO	BOMBEROS	NO INDICA
5964	01-01-2012	53,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5965	01-01-2012	76,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5966	01-01-2012	56,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5967	01-01-2012	35,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5970	01-01-2012	42,40	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5971	01-01-2012	3,00	ACEITE 2T	EJÉRCITO	NO INDICA
5971	01-01-2012	60,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5972	01-01-2012	13,00	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5973	01-01-2012	51,00	BENCINA	EJÉRCITO	NO INDICA
5974	01-01-2012	50,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	NO INDICA
5975	01-01-2012	4,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5976	02-01-2012	50,00	PETRÓLEO	R-20	NO INDICA
5977	02-01-2012	100,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5978	02-01-2012	30,00	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
5979	02-01-2012	200,00	PETRÓLEO	INDAP	NO INDICA
5980	02-01-2012	1,00	ACEITE 15W40	BOMBEROS	NO INDICA
5981	02-01-2012	5,00	BENCINA	VILICIC	NO INDICA
5984	02-01-2012	27,00	BENCINA	MUTUAL	NO INDICA
5985	02-01-2012	7,00	BENCINA	ARMADA	NO INDICA
5988	02-01-2012	1,00	ACEITE 15W40	EJÉRCITO	NO INDICA
5991	02-01-2012	8,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5995	02-01-2012	3,00	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
5995	02-01-2012	60,00	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
5995	02-01-2012	69,00	PETRÓLEO	BRIGADA	NO INDICA
6003	09-01-2012	180,00	B. CTE	EJÉRCITO	NO INDICA
6179	16-01-2012	30	BENCINA	PDI	NO INDICA
6215	19-01-2012	200,00	PETRÓLEO	ESTANCIA LAZO	NO INDICA
6240	21-01-2012	2,00	ACEITE	LOS PATOS	NO INDICA
6240	21-01-2012	40,00	BENCINA	LOS PATOS	NO INDICA
6240	21-01-2012	1,00	GRASA	LOS PATOS	NO INDICA
7001	26-01-2012	2	ACEITE	BRIGADA	NO INDICA
7001	S/F	4	ACEITE	BRIGADA 1201	NO INDICA
7001	06-02-2012	5	ACEITE	BRIGADA 1201	NO INDICA
7001	03-02-2012	1	ACEITE	BRIGADA 1202	NO INDICA
7001	16-02-2012	4	ACEITE	BRIGADA 1203	NO INDICA
7001	15-02-2012	2	ACEITE	BRIGADA 1204	NO INDICA
7001	18-02-2012	5	ACEITE	BRIGADA BRAVO 3	NO INDICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
7001	04-02-2012	5	ACEITE	ESTANCIA LAZO	NO INDICA
7001	27-01-2012	1	ACEITE	LAGUNA VERDE	NO INDICA
7001	25-01-2012	10	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	25-01-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	28-01-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	2	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	10	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	26-01-2012	40	BENCINA	BRIGADA	NO INDICA
7001	S/F	100	BENCINA	BRIGADA 1201	NO INDICA
7001	06-02-2012	5	BENCINA	BRIGADA 1201	NO INDICA
7001	03-02-2012	60	BENCINA	BRIGADA 1202	NO INDICA
7001	04-02-2012	20	BENCINA	BRIGADA 1202	NO INDICA
7001	15-02-2012	40	BENCINA	BRIGADA 1204	NO INDICA
7001	03-02-2012	180	BENCINA	LAGUNA VERDE	NO INDICA
7001	25-01-2012	100	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	60	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	80	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	07-02-2012	3	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	14-02-2012	30	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	17-02-2012	40	PETRÓLEO	BRIGADA	NO INDICA
7001	02-02-2012	56	PETRÓLEO	BRIGADA -1203	NO INDICA
7001	18-02-2012	6	PETRÓLEO	INJUV	NO INDICA
7001	30-01-2012	100	PETRÓLEO	PORTERIA L AMARGA	NO INDICA
7001	05-02-2012	400	PETRÓLEO	SKIDDER	NO INDICA
7001	28-01-2012	32	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	S/F	10	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
S/N	24-01-2012	2,00	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
S/N	24-01-2012	2º	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
S/N	22-01-2012	600,00	PETRÓLEO	LAGUNA VERDE	NO INDICA
5593	31-12-2011	37	PETRÓLEO	BOMBEROS	P. ARENAS
5632	03-01-2012	76	PETRÓLEO	BOMBEROS	P. NATALES
5643	03-01-2012	20	BENCINA	CONAF	PALMA7
5890	09-01-2012	5,00	BENCINA	CONAF	PEUMO6
5879	09-01-2012	2,00	ACEITE	CONAF	PEUMO7
5879	09-01-2012	5,00	BENCINA	CONAF	PEUMO7
5662	03-01-2012	53	PETRÓLEO	BOMBEROS	PRIMERA COMPAÑÍA
5665	03-01-2012	40	BENCINA	BOMBEROS	PRIMERA COMPAÑÍA
5659	03-01-2012	52	PETRÓLEO	CONAF	PTO. MONTT
5559	29-12-2011	60	BENCINA	CONAF	PUESTO 0
5633	03-01-2012	38	PETRÓLEO	MUTUAL	R-20
5635	03-01-2012	68	PETRÓLEO	VILICIC	R-20
5636	03-01-2012	61	PETRÓLEO	EJÉRCITO	R-20
5640	03-01-2012	15	BENCINA	ARMADA	R-20
5641	03-01-2012	5	BENCINA	EJÉRCITO	R-20
5646	03-01-2012	7	BENCINA	ARMADA	R-20





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	VEHÍCULO
5647	03-01-2012	7	BENCINA	ARMADA	R-20
5650	03-01-2012	30	PETRÓLEO	VILICIC	R-20
5654	03-01-2012	20	BENCINA	ARMADA	R-20
5656	03-01-2012	61	PETRÓLEO	EJÉRCITO	R-20
5657	03-01-2012	70	PETRÓLEO	EJÉRCITO	R-20
5678	04-01-2012	4	ACEITE 15W40	VILICIC	R-20
5684	04-01-2012	25	PETRÓLEO	MUTUAL	R-20
5688	04-01-2012	110	PETRÓLEO	VILICIC	R-20
6003	09-01-2012	200,00	B. CTE	EJÉRCITO	R-20
6157	15-01-2012	5	B. CTE	EJÉRCITO	R-20
6175	16-01-2012	20	BENCINA	R-20	R-20
6189	17-01-2012	100	BENCINA	BRIGADA	R-20
6189	17-01-2012	0,250	GRASA	BRIGADA	R-20
6189	17-01-2012	58	PETRÓLEO	BRIGADA	R-20
6191	17-01-2012	3	ACEITE	BRIGADA	R-20
6191	17-01-2012	60	BENCINA	BRIGADA	R-20
6191	17-01-2012	10	BENCINA	BRIGADA	R-20
6194	17-01-2012	40	PETRÓLEO	EJÉRCITO	R-20
6195	17-01-2012	20	BENCINA	LAGUNA AMARGA	R-20
6083	12-01-2012	50,00	PETRÓLEO	CARMARA DE FRIO	RAMPLA FRIGORIFICA
5887	09-01-2012	5,00	ACEITE	CONAF	REPETIDOR
5642	03-01-2012	1	ACEITE	CONAF	ROBLE2
5651	03-01-2012	5	ACEITE CADENA	CONAF	ROBLE2
5652	03-01-2012	1	ACEITE 2T	CONAF	SANTA CRUZ
5652	03-01-2012	80	BENCINA	CONAF	SANTA CRUZ
5652	03-01-2012	10	PETRÓLEO	CONAF	SANTA CRUZ
5695	04-01-2012	20	B. MEZCLA	CONAF	SARMIENTO
5922	31-12-2011	33,00	PETRÓLEO	EJÉRCITO	SPRINTER
5941	01-01-2012	45,00	PETRÓLEO	CONAF	SPRINTER
5563	29-12-2011	49	PETRÓLEO	CONAF	SPRINTER B.ARG.
6145	14-01-2012	60	B. CTE	EJÉRCITO	TELECOMUNICACIONES
5610	02-01-2012	28	PETRÓLEO	ONEMI	VAN HYUNDAI
5612	02-01-2012	30	PETROLEO	ONEMI	VAN HYUNDAI STAREK
5611	02-01-2012	54	PETRÓLEO	ONEMI	VAN MERCEDES
6161	15-01-2012	60	PETRÓLEO	ONEMI	VEHÍCULO
6180	16-01-2012	60	BENCINA	TELECOMUNIC	VEHÍCULO
S/N	21-01-2012	26,00	PETRÓLEO	ONEMI	VEHÍCULO

*Fuente: CONAF Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Vales con numeración repetida.

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	24-01-2012	10,00	BENCINA	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	24-01-2012	70,00	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	24-01-2012	1,00	ACEITE	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	24-01-2012	30,00	BENCINA	BUS	DRWW-36
7001	24-01-2012	47,70	PETRÓLEO	CAMIONETA	NO INDICA
7001	24-01-2012	20,00	BENCINA	ESTANQUE	XL-1852
7001	24-01-2012	35	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	24-01-2012	120	PETRÓLEO	CAMIÓN BASURA	BBJF-91
7001	24-01-2012	36	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	24-01-2012	20	BENCINA	GENERADOR	NO INDICA
7001	25-01-2012	35	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	25-01-2012	47	PETRÓLEO	VEHÍCULO	UU9017
7001	25-01-2012	10	BENCINA	MOTOSIERRA	NO INDICA
7001	25-01-2012	0,500	ACEITE	MOTOSIERRA	NO INDICA
7001	25-01-2012	50	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3269
7001	25-01-2012	45,5	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BFFR-91
7001	25-01-2012	34	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	25-01-2012	10	BENCINA	MOTOSIERRA	NO INDICA
7001	25-01-2012	5	ACEITE	MOTOSIERRA	NO INDICA
7001	25-01-2012	1	ACEITE	MOTOSIERRA	NO INDICA
7001	25-01-2012	31,5	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	25-01-2012	28	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-6808
7001	25-01-2012	2	ACEITE	VEHÍCULO	ZD-6808
7001	25-01-2012	100	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	25-01-2012	10	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	25-01-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	25-01-2012	46	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	25-01-2012	112	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	25-01-2012	23,2	PETRÓLEO	CAMIONETA	DSRR-67
7001	26-01-2012	19,8	PETROLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	26-01-2012	40	PETROLEO	CAMIÓN REFRIGERADO	NO INDICA
7001	26-01-2012	80	PETROLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	26-01-2012	30	PETROLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	26-01-2012	2	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	26-01-2012	5	BENCINA	CUATRIMOTO	KV-916
7001	26-01-2012	45	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	26-01-2012	51	PETRÓLEO	CAMIONETA	CHBR-55
7001	26-01-2012	55	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	26-01-2012	45	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	26-01-2012	5	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	26-01-2012	20	PETRÓLEO	GENERADOR	EMOISA
7001	26-01-2012	40	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	26-01-2012	2	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	27-01-2012	20	BENCINA	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	27-01-2012	35	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	27-01-2012	20	PETRÓLEO	AMBULANCIA	BGVJ-92
7001	27-01-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-9389
7001	27-01-2012	25	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	27-01-2012	50	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	27-01-2012	120	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	27-01-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BVVD-51
7001	27-01-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	27-01-2012	20	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	27-01-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	27-01-2012	20	PETRÓLEO	CAMIÓN BASURA	NT-5420
7001	27-01-2012	80	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3269
7001	27-01-2012	70	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	27-01-2012	50	PETRÓLEO	CAMIONETA	DLTR-88
7001	27-01-2012	1	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	28-01-2012	34	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	28-01-2012	22	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	28-01-2012	35,5	PETRÓLEO	CAMIONETA	BLZL-61
7001	28-01-2012	55	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	28-01-2012	60	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	28-01-2012	50	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	28-01-2012	18	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	28-01-2012	51,3	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	28-01-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	28-01-2012	1	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	28-01-2012	53	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3269
7001	28-01-2012	160	BENCINA	NO INDICA	12-9
7001	28-01-2012	32	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	28-01-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	29-01-2012	20	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	29-01-2012	20	PETRÓLEO	CAMIÓN REFRIGERADO	DDCG-32
7001	29-01-2012	40,7	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	29-01-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3269
7001	29-01-2012	31,976	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DSRR-67
7001	29-01-2012	17	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	29-01-2012	60	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BVVD-51
7001	29-01-2012	21	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	29-01-2012	5	BENCINA	CORTADORA CESPED	NO INDICA
7001	29-01-2012	1	ACEITE	NO INDICA	MÓVIL 4
7001	29-01-2012	12	BENCINA	MOTOBOMBA	NO INDICA
7001	29-01-2012	164	PETRÓLEO	CAMIÓN ALJIBE	NZ-8586
7001	29-01-2012	90	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	29-01-2012	25	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	30-01-2012	300	PETRÓLEO	LAGUNA VERDE	NO INDICA
7001	30-01-2012	160,136	PETRÓLEO	CAMIÓN ALJIBE	CF-3498
7001	30-01-2012	50	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	30-01-2012	12	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	30-01-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	30-01-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	30-01-2012	25	PETRÓLEO	CAMIONETA	DLTR-88
7001	30-01-2012	36	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3269
7001	30-01-2012	25	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	30-01-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-9389
7001	30-01-2012	24	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	30-01-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	30-01-2012	90	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	30-01-2012	5	BENCINA	CUATRIMOTO	KV-916
7001	30-01-2012	100	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	30-01-2012	10	PETRÓLEO	CAMIONETA	DJSF-86
7001	30-01-2012	40	PETRÓLEO	CAMIÓN REFRIGERADO	DDCG-32
7001	30-01-2012	41	PETRÓLEO	CAMIONETA	BRCK-44
7001	30-01-2012	10,352	PETRÓLEO	AMBULANCIA	WH-8797
7001	31-01-2012	60	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	80	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	2	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	10	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	31-01-2012	32	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	31-01-2012	60	PETRÓLEO	BIDON	NO INDICA
7001	31-01-2012	50	PETRÓLEO	CAMIONETA	XL-1852
7001	31-01-2012	70	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	31-01-2012	40	BENCINA	GENERADOR	NO INDICA
7001	31-01-2012	62	PETRÓLEO	CAMIÓN BASURA	NT-5420
7001	31-01-2012	1	ACEITE	CAMIÓN BASURA	NT-5420
7001	31-01-2012	23	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	31-01-2012	55	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	31-01-2012	50	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3269
7001	31-01-2012	20	BENCINA	MOTOBOMBA	NO INDICA
7001	31-01-2012	45	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	31-01-2012	52	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	31-01-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	31-01-2012	27	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	31-01-2012	50	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	31-01-2012	200	PETRÓLEO	CAMIONETA ALJIBE	NZ-8586
7001	31-01-2012	193,44	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3947
7001	31-01-2012	45	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	31-01-2012	90	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	01-02-2012	59	PETRÓLEO	CAMIONETA	DJSK-86
7001	01-02-2012	51	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	01-02-2012	5	BENCINA	CORTADORA PASTO	NO INDICA
7001	01-02-2012	33	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	01-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3283
7001	01-02-2012	45	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	01-02-2012	20	BENCINA	CAMIONETA	DKTW-89
7001	01-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	01-02-2012	5	BENCINA	MOTOBOMBA	NO INDICA
7001	02-02-2012	45	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	02-02-2012	45	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	02-02-2012	5	BENCINA	MOTOBOMBA	NO INDICA
7001	02-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-9389
7001	02-02-2012	57	PETRÓLEO	CAMIONETA	DSRR-67
7001	02-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	02-02-2012	141	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	02-02-2012	28	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DKTF-15
7001	02-02-2012	49	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	02-02-2012	11	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	02-02-2012	45	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	02-02-2012	60	PETRÓLEO	CAMIONETA	DJSK-86
7001	02-02-2012	52	PETRÓLEO	CAMIONETA	DGVC-76
7001	02-02-2012	400	PETRÓLEO	SKIDER	NO INDICA
7001	02-02-2012	56	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	02-02-2012	72	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	03-02-2012	180	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	03-02-2012	34	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	03-02-2012	18	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	03-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	03-02-2012	29	PETRÓLEO	CAMIONETA	DLTR-88
7001	03-02-2012	54	PETRÓLEO	CAMIONETA	DSRR-42
7001	03-02-2012	230	PETRÓLEO	VEHÍCULO	NZ-8586
7001	03-02-2012	10	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	03-02-2012	71	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	03-02-2012	40	PETRÓLEO	CAMIÓN FRÍO	DDCG-32
7001	03-02-2012	60	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	03-02-2012	1	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	03-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	03-02-2012	55	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	03-02-2012	49	PETRÓLEO	VEHÍCULO	WL-9530
7001	03-02-2012	62	PETRÓLEO	CAMIONETA	CHRB-55
7001	03-02-2012	400	PETRÓLEO	SKIDER	NO INDICA
7001	03-02-2012	40	BENCINA	VEHÍCULO	DRWW-36
7001	04-02-2012	180	BENCINA	CAMIONETA	DLTR-88
7001	04-02-2012	167	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3541
7001	04-02-2012	20	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	04-02-2012	55	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	04-02-2012	40	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	04-02-2012	46	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	04-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	04-02-2012	90	BENCINA	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	04-02-2012	20	BENCINA	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	04-02-2012	28	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	04-02-2012	27	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	04-02-2012	45	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	04-02-2012	24	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	04-02-2012	200	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DGVC-76
7001	04-02-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	04-02-2012	26	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DLTR-88
7001	05-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5262
7001	05-02-2012	35	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BLZL-61
7001	05-02-2012	21	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	05-02-2012	34	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	05-02-2012	70	BENCINA	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	05-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	05-02-2012	138	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3541
7001	05-02-2012	104	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3274
7001	05-02-2012	79	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	05-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BVVB-51
7001	05-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	05-02-2012	23	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	05-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5262
7001	05-02-2012	22	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	05-02-2012	126	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	05-02-2012	31	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CHRB-55
7001	05-02-2012	60	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DKTW-89
7001	05-02-2012	32	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DGVC-76
7001	05-02-2012	400	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	06-02-2012	5	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	06-02-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	06-02-2012	29	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-9389
7001	06-02-2012	51	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XL-1852
7001	06-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	06-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	06-02-2012	27	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	06-02-2012	35	PETRÓLEO	CAMIÓN BASURA	BTSF-82
7001	06-02-2012	30	BENCINA	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	06-02-2012	45	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	06-02-2012	44	BENCINA	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	06-02-2012	50	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	06-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5262
7001	06-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	07-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DLTR-88





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	07-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	07-02-2012	3	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	07-02-2012	110	BENCINA	GENERADOR	NO INDICA
7001	07-02-2012	1	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	07-02-2012	48	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DSRR-67
7001	07-02-2012	65	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	07-02-2012	25,18	PETRÓLEO	VEHÍCULO	FJ-5262
7001	07-02-2012	58	PETRÓLEO	MOVIL 3	BVVD-51
7001	08-02-2012	25	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	08-02-2012	5	BENCINA	BOMBA	NO INDICA
7001	08-02-2012	25	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	08-02-2012	15	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5262
7001	08-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	08-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	08-02-2012	48	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CHRR-55
7001	08-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DKTW-89
7001	08-02-2012	60	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	08-02-2012	33	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-9389
7001	08-02-2012	56	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DJSK-86
7001	08-02-2012	4	ACEITE	VEHÍCULO	CSLR-78
7001	08-02-2012	60	BENCINA	VEHÍCULO	NT-5405
7001	08-02-2012	400	PETRÓLEO	VEHÍCULO	NZ-8586 - CF3498
7001	08-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	PW-3520
7001	08-02-2012	164	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	08-02-2012	110,5	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	08-02-2012	1	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	08-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	08-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	WH-8797
7001	08-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	09-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DLTR-88
7001	09-02-2012	50	BENCINA	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	09-02-2012	20	PETRÓLEO	BUS	WL-9193
7001	10-02-2012	20	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	10-02-2012	15	PETRÓLEO	CAMIONETA	CHRB-55
7001	10-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZF-6818
7001	10-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	10-02-2012	24	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DKTW-89
7001	10-02-2012	110	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	10-02-2012	59	PETRÓLEO	VEHÍCULO	NT-5420
7001	10-02-2012	4	BENCINA	MOTO	HD-743
7001	10-02-2012	50	BENCINA	MOTOBOMBA	NO INDICA
7001	10-02-2012	60	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	10-02-2012	40	BENCINA	GENERADOR	NO INDICA
7001	10-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DLTR-88
7001	10-02-2012	14	PETRÓLEO	AMBULANCIA	WH-8797





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	10-02-2012	1	ACEITE	CUATRICICLO	NO INDICA
7001	10-02-2012	1	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	10-02-2012	80	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	10-02-2012	4	BENCINA	MOTO	PV-651
7001	10-02-2012	70	PETRÓLEO	MOVIL 3	NO INDICA
7001	10-02-2012	19	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	10-02-2012	55	PETRÓLEO	MOVIL 2	PW-3520
7001	10-02-2012	20	BENCINA	MOTOSIERRA	NO INDICA
7001	10-02-2012	27	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	10-02-2012	32	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	10-02-2012	23	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	10-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	11-02-2012	44	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BLZL-61
7001	11-02-2012	111	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	11-02-2012	48	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DSRR-67
7001	11-02-2012	77	BENCINA	MOVIL 1	CSLR-78
7001	11-02-2012	41	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	11-02-2012	45	BENCINA	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	11-02-2012	53	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DJSK-86
7001	11-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BTSD-47
7001	11-02-2012	52	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	12-02-2012	10	BENCINA	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	12-02-2012	65	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CHRB-55
7001	12-02-2012	20	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	12-02-2012	5	BENCINA	BOMBA AGUA	NO INDICA
7001	12-02-2012	31	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	12-02-2012	90	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	12-02-2012	60	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3280
7001	13-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	13-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	13-02-2012	18	PETRÓLEO	AMBULANCIA	WH-8797
7001	13-02-2012	30	BENCINA	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	13-02-2012	52	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVZY-75
7001	13-02-2012	25	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZF-6818
7001	13-02-2012	30	PETRÓLEO	CAMIÓN FRÍO	DDCG-32
7001	13-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DJSK-86
7001	13-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZF-6818
7001	13-02-2012	138	BENCINA	GENERADOR	NO INDICA
7001	13-02-2012	1	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	13-02-2012	72	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BVVD-51
7001	13-02-2012	32	BENCINA	VEHÍCULO	BTSD-47
7001	14-02-2012	40	BENCINA	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	14-02-2012	30	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	14-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	14-02-2012	40	BENCINA	VEHÍCULO	ZD-2286
7001	14-02-2012	49	PETRÓLEO	CAMIONETA	DLTR-88





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	14-02-2012	100	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	14-02-2012	41	PETRÓLEO	CAMIÓN	NT-5420
7001	14-02-2012	60	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3280
7001	14-02-2012	85	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	15-02-2012	40	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	15-02-2012	2	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	15-02-2012	35	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZF-6818
7001	15-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	15-02-2012	38	PETRÓLEO	NO INDICA	VV-9017
7001	15-02-2012	5	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ- 5258
7001	15-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DKTW-89
7001	15-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BTSD-47
7001	15-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	DLTR-88
7001	15-02-2012	35	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CHRB-55
7001	16-02-2012	34	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	16-02-2012	37	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	16-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZF-6818
7001	16-02-2012	4	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	16-02-2012	50	PETRÓLEO	VEHÍCULO	3280
7001	16-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	16-02-2012	45	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	16-02-2012	1	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	17-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	17-02-2012	24	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BTSD-47
7001	17-02-2012	95	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	17-02-2012	40	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	17-02-2012	47	PETRÓLEO	CAMIÓN BASURA	NT-5420
7001	17-02-2012	26	PETRÓLEO	AMBULANCIA	WH-8797
7001	17-02-2012	60	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-6808
7001	17-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVZY-71
7001	17-02-2012	40	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	17-02-2012	40	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	18-02-2012	95	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	18-02-2012	6	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA
7001	18-02-2012	5	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	18-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	18-02-2012	60	BENCINA	GUARDERÍA GREY	NO INDICA
7001	18-02-2012	20	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	19-02-2012	48	PETRÓLEO	BUS	VV-9017
7001	19-02-2012	32	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-6808
7001	19-02-2012	44	PETRÓLEO	BUS	ZF-6818
7001	19-02-2012	95	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	19-02-2012	30	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	19-02-2012	38	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CVPY-47
7001	19-02-2012	0,8	PETRÓLEO	NO INDICA	ZF-6818





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° VALE	FECHA	LITROS	DESCRIPCION	VEHÍCULO	PATENTE
7001	20-02-2012	38	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CBRR-81
7001	20-02-2012	90	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	20-02-2012	22	PETRÓLEO	VEHÍCULO	BVVD-51
7001	20-02-2012	25	PETRÓLEO	VEHÍCULO	CHBR-55
7001	20-02-2012	16	PETRÓLEO	VEHÍCULO	VV-9017
7001	20-02-2012	20	PETRÓLEO	VEHÍCULO	ZD-6808
7001	20-02-2012	3	PETRÓLEO	VEHÍCULO	XJ-5258
7001	20-02-2012	20	BENCINA	GENERADOR	NO INDICA
7001	20-02-2012	25	PETRÓLEO	CAMIONETA	DKTW-89
7001	21-02-2012	10	PETRÓLEO	CAMIONETA	CHRB-55
7001	21-02-2012	2	ACEITE	GENERADOR	NO INDICA
7001	21-02-2012	90	PETRÓLEO	GENERADOR	NO INDICA
7001	21-02-2012	20	PETRÓLEO	CAMIONETA	DSRR-67
7001	21-02-2012	20	BENCINA	MOTOR FUERA BORDA	NO INDICA
7001	21-02-2012	50	PETRÓLEO	CAMIÓN	3280
7001	S/F	100	BENCINA	NO INDICA	NO INDICA
7001	S/F	4	ACEITE	NO INDICA	NO INDICA
7001	S/F	10	PETRÓLEO	NO INDICA	NO INDICA

*Fuente: CONAF Magallanes.





www.contraloria.cl

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 12092

Impreso por: Maria Angelica Arismendi Alvarado

Fecha: 31/12/2013

**Destino: CORPORACION NACIONAL FORESTAL - CONAF -
 MAGALLANES**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	CONSULTA	123082/2013	CORPORACION NACIONAL FORESTAL - CONAF - MAGALLANES	OP12	marismendia	31/12/2013 18:12:48
2	CONSULTA	123087/2013	CORPORACION NACIONAL FORESTAL - CONAF - MAGALLANES	OP12	marismendia	31/12/2013 18:12:48

© 2013 Contraloría General de la Republica

Oficio N° - 4034